ISSN 1560-795X

BCC

REVISTA DEL BANCO CENTRAL DE CUBA

2018/Año 21. N° 1

CANALES DE PAGO

Nuevas adquisiciones

MONEDAS ROMANAS EN LA HABANA: REDESCUBRIMIENTO DE UNA COLECCIÓN UNIVERSITARIA

Mariana Fernández Campos

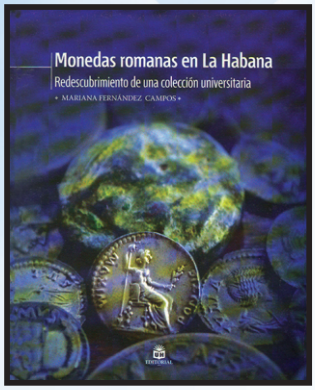

La colección de monedas romanas del edificio Dihigo (actual Facultad de Artes y Letras de la Universidad de La Habana) ha dado luz sobre la más importante colección de monedas latinas que se conoce en la Isla. La autora rescata el valor de la numismática clásica como un recurso necesario para comprender la historia y la cultura romanas.

LA TERCERA CARA DEL PAPEL MONEDA DE CUBA: SU PUEBLO Y SUS LUCHAS

Yigal Arkin

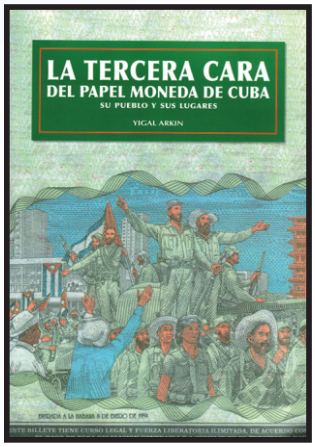

Esta obra lo introduce en el fascinante mundo del papel moneda y lo ayuda a descubrir quién y qué aparece en los billetes en circulación y en los históricos. Además, explica curiosos detalles relacionados con la historia del dinero cubano desde el siglo XIX hasta hoy.

CURSO PARA EJECUTIVOS DEL BANCO POPULAR DE AHORRO

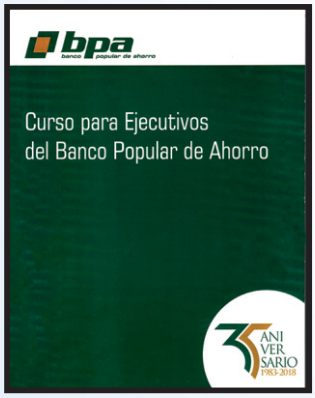

Este manual tiene como objetivo elevar y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos de los directivos, ejecutivos y sus reservas, sobre temas centrados en la operatividad del banco, así como también desarrollar habilidades profesionales para garantizar la calidad del trabajo y el cumplimiento sostenido de los objetivos.

CAPITAL INTELECTUAL: VISIÓN CRÍTICA Y PROPUESTAS PARA ORGANIZACIONES CUBANAS

Francisco Borrás Atiénzar y Frida Ruso Armada

Las propuestas plantean un novedoso y valioso aporte al conocimiento científico y contribuyen al desarrollo próspero y sostenible de la economía nacional. El diagnóstico de la gestión de los intangibles en Cuba se fundamenta en investigaciones empíricas en una muestra de más de 100 empresas cubanas y 180 expertos de las universidades del país.

BCC
REVISTA DEL BANCO CENTRAL DE CUBA
2018/Año 21. Nº 1

SUMARIO

Acontecer

Analizan el trabajo del sistema bancario en 2017 2
Lic. Daymara Almenares Cabrera

6 **El BCC y el PNUD avanzan en la modernización del sistema bancario cubano**
Lic. Daymara Almenares Cabrera

54 años de la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Bancarios 8
Lic. Daymara Almenares Cabrera

Análisis

10 **Mercado interbancario en Cuba. Primeros pasos**
Dr. Carlos Lage Codorníu y
Lic. Claudia María Acosta Acosta

Jurídica

Crimen organizado y delitos de organización 17
Dr. Armando Torres Aguirre

28 **La necesidad de protección al usuario de la banca y la aceleración de vencimientos de los préstamos**
MSc. Ariel Fleitas Rodríguez

Técnica Bancaria

El proceso de desarrollo de las herramientas de educación financiera 34
Ing. Lourdes Aintzane Delgado Corrons

Las opiniones expuestas en los artículos de esta revista son exclusiva responsabilidad de los especialistas que los firman.
El Banco Central de Cuba no se identifica necesariamente con el criterio de los autores. Los artículos pueden ser reproducidos, citando la fuente.

CIBE
CENTRO DE INFORMACIÓN BANCARIA Y ECONÓMICA
Teléfono: 7 862-8318
Fax: (53) 7 866-6661
Correo electrónico: cibe@bc.gob.cu

Comité Editorial: Ana Rosa Sardiñas, Katerine Aliño, Marta Lussón, Nelson Martínez, Mercedes García, Benigno Regueira, Guillermo Gil e Isaac Hernández.
Coordinadores: Guillermo Sirvent, Banco Popular de Ahorro; Jorge Luis Veledo, Banco de Crédito y Comercio; Elena Lima, Banco Metropolitano; María Isabel Morales, Banco Exterior de Cuba; Jéssica Domínguez Fuster, CADECA; Wendy Luna Fierro, Banco de Inversiones; Ileana González, Compañía Fiduciaria.
Edición y corrección: Carmen Alling García. caridad.carmen@bc.gob.cu
Diseño: Ariel Rodríguez Pérez. graphik.cu@gmail.com
Encuéntrenos en Internet: www.bc.gob.cu.
Publicación a cargo del Centro de Información Bancaria y Económica (CIBE).

Analizan el trabajo del sistema bancario en 2017

Lic. DAYMARA ALMENARES CABRERA*

En un clima de júbilo y reflexión, directivos y trabajadores seleccionados se dieron cita en la Reunión de Balance del Sistema Bancario Nacional de 2017. También asistieron jóvenes adiestrados del sistema, que con su frescura y energía aportaron importantes elementos a esta reunión.

Esta reunión estuvo presidida por Irma Martínez Castrillón, ministra presidente del Banco Central de Cuba (BCC); Onelio Sosa Almanza, jefe del Departamento Económico del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC); Dulce María Iglesias Suárez, secretaria general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública (SNTAP), e Iset Vázquez Brisuela, viceministra primera del CIMEX.

Oreste Perdomo, director técnico del BCC, tuvo a su cargo la presentación del Informe del Balance e informó a los presentes sobre la coyuntura nacional e internacional en la que se llevó a cabo el trabajo bancario durante 2017.

Explicó que en el país tuvieron un gran impacto las afectaciones producidas por el huracán Irma, el cual produjo daños calculados en 13 mil millones de pesos. Ante este fenómeno meteorológico, el SBN asumió la tarea de facilitar créditos a los damnificados para recuperar sus viviendas y bienes perdidos. En este sentido, siguiendo la política aprobada por el Gobierno para los afectados, hasta diciembre de 2017 los bancos otorgaron 44073 créditos por un monto de 200 millones de pesos.

"El escenario financiero cubano en 2017 se caracterizó por el agravamiento de las restricciones financieras, la insuficiencia en la disponibilidad de combustible y por una sequía sostenida de tres años. La situación financiera cubana ha demandado y exigirá continuar avanzando en la búsqueda de soluciones para cumplir con las obligaciones externas", señaló el directivo.

El sistema bancario condujo sus principales procesos durante 2017 sobre la base de los documentos del 7mo Congreso del Partido Comunista de Cuba, la conceptualización del modelo económico y social de desarrollo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030, así como también sobre la actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el periodo 2016-2021.

"En el contexto internacional se evidenció un recrudecimiento del bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba, con un retroceso en las relaciones diplomáticas restablecidas en 2014. No solo se vieron afectadas las relaciones bilaterales, sino también las relaciones económicas y financieras con otros países. De forma general, el contexto internacional en 2017 estuvo influenciado por acciones que atentaron contra la paz y estabilidad mundial", resaltó Perdomo.

Loana Alfaro, directora de Comunicaciones y Redes del BCC, ofreció una conferencia sobre los canales electrónicos de pago. También se realizaron encuestas, donde se reflejó que la mayoría de los presentes en la reunión hacen uso de la Banca Móvil como alternativa de los servicios bancarios automatizados; otros en minoría prefieren utilizar la Banca Telefónica y la Banca Remota, lo cual demuestra la facilidad que representa contar con el servicio bancario en los celulares.

oficinas centrales de Banco de Crédito y Comercio (BANDEC), Banco Metropolitano (BANMET) y de Banco Nacional de Cuba (BNC). En este sentido, se destacó la participación de Erik Alberto Relly Llorente, de BANMET, como delegado al Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes en Sochi, Rusia.

Por otra parte, Perdomo resaltó que los indicadores de gestión durante el pasado año mostraron un incremento del 6,8% de las operaciones por cajeros automáticos, con 3,8 millones de tarjetas activas y 101,7 millones de operaciones realizadas con tar-

jetas magnéticas, lo cual evidencia el poco uso de otros canales de pago. También comunicó que se realizaron 75,9 millones de operaciones por ventanilla, y 737 mil transacciones fueron realizadas mediante el servicio de Banca Telefónica.

También se encuestó a los presentes sobre cómo consideraban que podría incrementarse el uso de los canales electrónicos. En este sentido, el público bancario se inclinó por incrementar la cantidad de canales electrónicos de pago y también por más rapidez del pago de los clientes en las terminales de puntos de venta (TPV).

La ministra presidente del BCC señaló que, ante la coyuntura de restricciones financieras que se avizora para 2018, es necesario aunar fuerzas en todos los frentes y permanecer unidos en el empeño de continuar mejorando los servicios, contando con los escasos recursos disponibles. Es imprescindible aprovechar al máximo los recursos y las capacidades, señaló la titular.

En la caracterización ofrecida sobre la fuerza laboral del sistema bancario, se destacó que laboran 27 270 trabajadores, de los cuales el 72% son mujeres, muchas de ellas con altas responsabilidades. El 94% representa la fuerza calificada, y más del 35% son universitarios. Se destacó también que casi la mitad de los trabajadores del sistema son menores de 40 años y el 24,2% son militantes de la UJC y PCC.

En 2017 fueron reconocidos como vanguardias la Sección de Base de la ANEC del BCC, así como las

Al cierre de 2017, la infraestructura de servicios del sistema contaba con 1236 oficinas; de ellas, 774 son sucursales y cajas de ahorro, así como 462 casas de cambio, para un total de 3385 cubículos de caja. Igualmente, se informó que se han desarrollado cientos de aplicaciones informáticas, las cuales son atendidas por los propios especialistas informáticos del sistema, quienes también se encargan de mantener activa una red de cajeros automáticos de 935 equipos instalados.

De los objetivos de trabajo del sistema bancario en 2017, solamente no se obtuvo evaluación de bien en la calidad de los servicios bancarios, cuestión que se debe continuar mejorando paulatinamente.

Entre los principales retos, es necesario estabilizar el servicio en la línea de cajas en los bancos comerciales que atienden a la población, y evitar las aglomeraciones de personas en dichas instituciones. El contexto actual pone de manifiesto la ne-

cesidad de crear nuevos servicios y productos bancarios que se atemperen a la vida de los cubanos y les faciliten sus trámites.

Asimismo, quedó evidenciado que el perfeccionamiento del sistema de control interno en las instituciones financieras es imprescindible para contrarrestar las posibles manifestaciones de robo, corrupción y fraude. Al respecto, Onelio Sosa, jefe del Departamento Económico del Comité Central del PCC, subrayó que afianzar los sistemas de control interno en las instituciones bancarias contribuirá a aumentar la seguridad y confianza de los clientes hacia el sistema.

Francisco Mayobre, vicepresidente primero del BCC, enfatizó que el sistema bancario está llamado a mejorar los servicios que ofrece en correspondencia con las transformaciones que está viviendo la sociedad cubana. Asimismo, mencionó que la tendencia actual es aumentar la actividad de la banca, lo cual no solo va a ser cubierto con la implementación de más oficinas bancarias, sino que es necesario impulsar los demás canales de pago.

Otras inquietudes de los bancarios fueron aumentar las casas de cambio en polos turísticos y sitios de interés para la población, y por otra parte, incrementar la efectividad de la red de cajeros automáticos en el país.

En el Informe del Balance se destacaron las acciones realizadas para mejorar el servicio: se incrementaron las oficinas con el horario extendido, incluyendo los domingos en las sucursales de La Habana Vieja; se generalizó el servicio de las operaciones de CADECA en las sucursales bancarias, y se incrementaron los canales de información a la población. También aumentó la cantidad de trabajadores por cuenta propia contratados como gestores-cobradores de créditos personales y para el pago de jubilados; se potenciaron los servicios que prestan las cajas de ahorro.

Orlando López Garcés, presidente del Banco Metropolitano (BANMET), al referirse a la calidad del servicio, señaló que esta institución tiene una coyuntura en la que se ha incrementado notablemente las operaciones que realizan sus clientes, y que la calidad del servicio responde también al aumento de la demanda de los servicios de esta institución. Asimismo, expresó que el 2017 fue decisivo, desde el punto de vista tecnológico, para crear las condiciones de un centro de datos que respalde las amplias proyecciones de la Banca Electrónica. Además, destacó que en 2018 BANMET se propone consolidar los servicios bancarios electrónicos, y en cuanto a la vía tradicional, evitar al máximo las interrupciones en el trabajo de las líneas de cajas. Se instalaron 72 cajeros en la ciudad, de los cuales 7 son recicladores y 2 multifunción, con las nuevas facilidades que ofrecen a los usuarios.

Por otra parte, se informó que se creció en más de 500 mil tarjetas magnéticas, especialmente en el sector de los jubilados. Al cierre de febrero de 2018, existían ya más de 4 millones de tarjetas activas en el país.

De igual forma, se han reducido los términos para la decisión sobre las solicitudes de financiamientos y se han creado oficinas de negocios y trámites en todos los bancos comerciales.

Ileana Estévez, presidenta de BANDEC, destacó que se está trabajando en la consolidación de la Banca Remota para su utilización no solo por personas jurídicas, sino también por las personas naturales. También expresó que se sentaron las bases para la Banca Electrónica y los canales de pago electrónicos, y que se espera que 2018 sea el año del despegue de los mismos. Además, reconoció que nos encontramos en un proceso de cambio del servicio bancario tradicional hacia un servicio bancario

que responda a la política de informatización de la sociedad cubana.

El director técnico del BCC resaltó el trabajo realizado en el diseño de herramientas informáticas que permiten la inmediatez de la información a los clientes, así como también mencionó las acciones de formación de trabajadores y asesorías a clientes.

En el marco de esta reunión, se realizó una encuesta a los presentes sobre cuáles acciones consideraban que favorecerían elevar la calidad de los servicios en su institución. Los asistentes estuvieron a favor de incrementar el uso de los canales de pago electrónico, de extender la divulgación de los servicios que se ofrecen, y de mejorar la eficiencia en la gestión de las sucursales bancarias.

Durante 2017 se recibieron 657 inconformidades de la población, siendo las más recurrentes las relacionadas con los servicios, con un 32% del total. Las principales quejas están relacionadas con los cajeros automáticos, las tarjetas magnéticas y la aprobación de créditos.

Las principales deficiencias del año anterior fueron: insatisfacción de los clientes con la calidad del servicio, la calidad de las informaciones que se aportan fue insuficiente, así como la desactualización de los sitios web como medio de comunicación con los públicos internos y externos.

En lo concerniente al Sistema Informativo Bancario, Yamile Berra, vicepresidenta del BCC, subrayó que todavía queda mucho por hacer, y que se debe hacer un mayor y mejor uso de los modelos de información que procesa la Dirección de Estadísticas del BCC. A su vez, enfatizó la importancia de implementar un sistema de información bancaria mejor y más expedito como constante en el trabajo de esta dirección.

En cuanto a la calidad del servicio, Joaquín Alonso, presidente de Casas de Cambio (CADECA), resaltó que esta institución posee una amplia red de 596 cajas; la mayoría con TPV instalados, y que CADECA ha comenzado a implementar también el pago a jubilados, como parte de una estrategia de ampliación de sus servicios. Asimismo, destacó que el principal reto es ampliar las capacidades para realizar las operaciones de canje y recanje de cara al turismo, principalmente en aeropuertos y puertos marítimos, para lo cual se lleva a cabo un trabajo conjunto con el Ministerio del Turismo para una mayor presencia de CADECA en las instalaciones hoteleras de gran envergadura.

Con respecto a los retos de la comunicación en la coyuntura del sistema bancario actual, Naivi Montané, directora del Centro de Información Bancaria y Económica (CIBE) del BCC, destacó la importancia de dar a conocer los contenidos del acontecer bancario a los públicos internos y externos mediante todos los canales comunicativos posibles, entre ellos, los sitios webs bancarios cubanos. Asimismo, resaltó que trasladar una información veraz y oportuna a los públicos bancarios debe ser una contante en el trabajo de los comunicadores del sistema.

En el Informe del Balance se planteó, entre los aspectos a destacar en 2017, que la cartera de crédito tuvo un crecimiento de 3.7%, siendo el más representativo el de las cooperativas agropecuarias con un 37.5%. Asimismo, se destacó que desde diciembre de 2011 hasta diciembre de 2017 las personas naturales habían recibido financiamientos por 14 mil millones de pesos. La morosidad en los financiamientos se mantuvo en 2017 por debajo del 3%, con un valor de 2.4%.

Horacio Navas, presidente del Banco Popular de Ahorro (BPA), resaltó, entre los resultados de trabajo de esta institución en 2017, la realización de 34 millones de operaciones por más de 130 mil clientes; la Banca Móvil alcanzó la cifra de 15 mil clientes, y para 2018 se propone alcanzar los 100 mil. A su vez, resaltó que el 72% de los clientes de BPA disfruta de las facilidades de la Banca Remota, la cual les permite a los usuarios acreditar nóminas, hacer transferencias, consultar el saldo y, en el caso de las personas jurídicas, realizar depósitos de cheques de empresas. Otro de los servicios que BPA ofrece a los jubilados es el pago de las chequeras a domicilio, lo cual al cierre de 2017 se realizó por 1028 trabajadores por cuenta propia.

Por su parte, Onelio Sosa instó a trabajar teniendo en cuenta las necesidades del país. Al mismo tiempo, hizo un llamado a incrementar la divulgación e información a personas naturales y jurídicas sobre los nuevos servicios bancarios.

La secretaria general del SNTAP expresó que la mejor contribución de los trabajadores bancarios de cara al XXI Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) es brindar a la población un servicio de calidad. Para finalizar, la dirigente sindical también instó a movilizar a los trabajadores en función del cumplimiento eficiente del encargo estatal de cada cual, por lo que el desarrollo de los valores en los colectivos bancarios es imprescindible.

En las conclusiones de la cita, Irma Martínez Castrillón, ministra presidente del BCC, destacó que la calidad del servicio es una cuestión que atañe a todas las instituciones y a los trabajadores bancarios. Precisó la necesidad de potenciar la actividad bancaria como sistema e instó a trabajar sobre la base de la integridad de los procesos que conducen los trabajadores en esta esfera.

También hizo un llamado a los directivos de armarse espiritualmente con valores y moral, y compartió con directivos y trabajadores la siguiente reflexión del Comandante en Jefe:

"Los que no entiendan que en una revolución la moral es el factor fundamental, están perdidos, están fracasados, son los valores, es la moral la que arma espiritualmente al hombre".

***Especialista de la Gerencia de Comunicación del CIBE, BCC**

El BCC y el PNUD avanzan en la modernización del sistema bancario cubano

Lic. DAYMARA ALMENARES CABRERA*

Con el objetivo de desarrollar el sistema bancario cubano y promover la innovación en la banca, el Banco Central de Cuba (BCC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuaron el 12 de marzo el Tercer Comité Directivo del Proyecto: "Apoyo a la modernización del sistema bancario cubano".

A la cita asistieron la representante residente del PNUD y coordinadora del Sistema de Naciones Unidas en Cuba, Consuelo Vidal Bruce, y la representante residente adjunta del PNUD en el país, Soledad Bauza, así como también Irma Castrillón Martínez, ministra presidente del Banco Central de Cuba (BCC); Orlando López, presidente del Banco Metropolitano (BANMET), e Ileana Estévez, presidenta del Banco de Crédito y Comercio (BANDEC). También participaron directivos del Banco Popular de Ahorro (BPA) y de las instituciones financieras mencionadas.

El proyecto liderado por el BCC y acompañado por el PNUD promueve el apoyo a la modernización del sistema bancario cubano en el marco de la implementación de los Lineamientos. Durante la presentación del informe de la reunión se resaltó la labor del equipo de trabajo conjunto, el cual constituye un mecanismo de gestión y coordinación de las principales pautas a seguir, y también se encarga de la toma de decisiones de forma colegiada y participativa.

La modernización del sistema bancario cubano se basa en tres objetivos fundamentales: primero, fortalecer el BCC y los bancos comerciales BPA, BANMET y BANDEC mediante la formación de especialistas del sector relacionados con temas de la banca central. Segundo, desarrollar los nuevos productos y procesos financieros que han surgido por las nuevas tecnologías de la información y automatización del sistema bancario, que pueden resultar viables a las nuevas modalidades de gestión económica del país. El último objetivo es contribuir a la modernización de la plataforma tecnológica y del sistema de comunicaciones, partiendo de la innovación y la tecnología.

Los principales resultados del proyecto en el periodo 2014-2017 son: mayor gestión del conocimiento, incremento de los productos financieros que ofrece la banca nacional a las nuevas formas de gestión económica, fortalecimiento de las alianzas con organismos financieros internacionales e incremento de la educación financiera de los bancarios y la población, en general. Con respecto a la gestión del conocimiento, en ese periodo, se

impartieron 11 cursos en Cuba, 9 cursos internacionales y 9 pasantías en bancos de la región, con el objetivo de perfeccionar el adiestramiento del capital humano.

La Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL), la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE) y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) son algunos de los organismos financieros internacionales con los cuales el BCC ha establecido alianzas para llevar adelante este proyecto.

La implementación de los gestores de microcrédito constituye uno de los productos financieros creados por la banca nacional, con la intención de activar las conexiones económicas entre actores públicos y no estatales. Con la entrada en vigor de la Nueva Política Bancaria y la actualización del modelo económico cubano, la banca nacional reconoció la atención que requerían los nuevos segmentos, e impulsó el propósito de elevar la cobertura de los préstamos a los trabajadores por cuenta propia (TCP).

En 2017 la figura del gestor de microcrédito se creó en Cienfuegos y Villa Clara, y actualmente se consolida en Holguín. Estos gestores desarrollan acciones proactivas fuera de las entidades bancarias, identificando potenciales emprendedores locales. Su principal función se focaliza en elevar la calidad de la atención y del servicio al cliente, acercando al sistema bancario los negocios de los TCP y elevando su educación financiera. En este sentido, ya se aprecian algunos resultados de esta iniciativa: se otorgaron más de 1485 créditos, se realizaron más de 1530 depósitos nuevos, y este sector tuvo un financiamiento de un monto de más de 64 millones de pesos.

Con el objetivo de establecer una banca nacional en mejores condiciones de incrementar diversos servicios y procesos financieros, se crearon oficinas en los bancos comerciales para la atención especializada a los TCP.

Al respecto, Orlando López, presidente de BANMET señaló que en la capital ya se habían establecido dos oficinas que atienden las necesidades de financiamiento de las nuevas formas de gestión, y que hasta el momento han atendido más de 2400 clientes. También resaltó que se están preparando condiciones para ampliar las instalaciones de este tipo en La Habana.

*Especialista de la Gerencia de Comunicación del CIBE, BCC

54 años de la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Bancarios

Lic. DAYMARA ALMENARES CABRERA*

Del 2 al 4 de febrero de 1964 se realizó la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Bancarios.

Desde 1960 –año en que se realizó la nacionalización de la banca– hasta 1964 se desarrollaron los primeros pasos para la formación del sistema bancario socialista. En esta primera etapa de trabajo, se hizo énfasis en labores operativas de organización y transformación de las entidades capitalistas heredadas del periodo prerrevolucionario, lo cual también conllevó la racionalización del personal bancario.

La Revolución había asignado nuevas funciones al banco, dándole mayor valor a los bancarios en un nuevo periodo, donde eran ellos los que llevarían adelante el sistema bancario, y no los antiguos banqueros capitalistas.

Esta primera asamblea tuvo, entre otros, los siguientes objetivos: hacer un recuento de la labor realizada, analizar los errores cometidos y plantear las nuevas labores a asumir.

En este importante acontecimiento participó un total de 658 asambleístas en representación de las distintas instituciones bancarias de Pinar del Río, La Habana, Matanzas, Las Villas, Camagüey y Oriente, según la división político-administrativa vigente en ese momento.

Las seis comisiones creadas para el debate trataron los siguientes temas:

1. Significado y resultados de la racionalización del trabajo del banco. Ampliación del horario de trabajo y servicio.
2. Superación técnica y laboral del trabajador bancario. La emulación socialista.
3. Organización del trabajo económico en el banco: créditos e inversiones.
4. Organización del trabajo económico en el banco: circulación monetaria, ahorro y control de fondos de salarios.
5. Organización del trabajo económico en la banca: el banco como centro de ajustes y pagos de la economía y como ejecutor del presupuesto estatal.
6. Bases para el establecimiento de las relaciones administrativas entre los diferentes niveles de organización del banco: Oficina Central, Oficina Regional y agencias.

Ya en ese entonces se comenzaba a hablar de un sistema bancario que estuviese al servicio del Estado, ente representado en el pueblo en Revolución.

Como sucedió en otras esferas de la vida sociopolítica del país tras el triunfo revolucionario, se produjo un éxodo de personal de las entidades bancarias. Esta situación, más la concentración geográfica de las oficinas bancarias, la amplia diversidad de mé-

En esta cita bancaria, los asambleístas adoptaron más de treinta resoluciones sobre los servicios a la población, el horario de trabajo, el control de inversiones, el otorgamiento de crédito, las mejoras en el servicio de ahorro, el control de operaciones internacionales, la formación de cuadros y la estructura de la Escuela Nacional de Superación Bancaria "Raúl Cepero Bonilla". Uno de los acuerdos más progresistas de la cita fue el establecimiento de la jornada laboral de ocho horas, ya que anteriormente el horario bancario dependía del volumen de operaciones de una agencia.

Marcelo Fernández Font, en su discurso de clausura de la Primera Asamblea de Trabajadores Bancarios, destacó el papel de los trabajadores bancarios en la vanguardia de la clase obrera de nuestro país. Además, enfatizó que el banco como centro de control, de ajustes y pagos de nuestra economía podía aportar mucho a la nación con su trabajo. Finalizó sus palabras con una reflexión leninista: "Sin los grandes bancos, el socialismo sería irrealizable".

Por último, Fidel Castro se dirigió a los bancarios, calificando su labor de brillante. Asimismo, elogió los avances que se planteaba el sector en cuanto al uso racional de los recursos y de la fuerza de trabajo, e instó a los demás sectores de la administración y de la economía a seguir el ejemplo bancario, dados los excelentes resultados de trabajo alcanzados hasta ese momento.

todos de trabajo y los sistemas contables utilizados en ese entonces fueron los principales problemas que frenaban la creación de una banca socialista en nuestro país.

Personalidades guías en esta asamblea fueron Marcelo Fernández Font y Salvador Vilaseca Forné, presidente y vicepresidente primero del Banco Nacional de Cuba, respectivamente, y José Luis Olivares del Castillo, secretario general del Sindicato Nacional de Bancos y Seguros.

A la clausura de este evento, asistió el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, quien en ese entonces era Primer Ministro y Primer Secretario del Partido Unido de la Revolución Socialista de Cuba (PURSC).

Fotos tomadas del libro *Memoria. I Asamblea Nacional de Trabajadores Bancarios*

*Especialista de la Gerencia de Comunicación del CIBE, BCC

Mercado interbancario en Cuba. Primeros pasos

Dr. CARLOS LAGE CODORNÍU y
Lic. CLAUDIA MARÍA ACOSTA ACOSTA*

El mercado interbancario (MIB) es un espacio para la gestión de excedentes y déficits de liquidez de las instituciones financieras. En este mercado los bancos realizan préstamos a muy corto plazo. Se trata, esencialmente, del mercado mayorista del dinero, donde los bancos comerciales transan elevados volúmenes de liquidez a tasas que luego servirán para la formación de las tasas pasivas y activas para el público no bancario.

En 2011 se emitió la resolución que regulaba el funcionamiento del MIB en Cuba. Varios artículos de la Revista del BCC[1] han analizado la importancia, necesidad y retos de este mercado en nuestro país. El presente trabajo es una continuidad de esos estudios y persigue sistematizar los primeros pasos en la creación de este mercado y las lecciones de política que de ello se derivan.

¿Por qué era necesario un mercado interbancario en Cuba?

Desde hace algunos años, nuestro país está inmerso en un proceso de actualización de su modelo económico, lo cual implica grandes desafíos y transformaciones. Encaminados al cumplimiento de estas metas, los organismos encargados de conducir la política monetaria han debido adecuarse a los nuevos escenarios y actualizar las formas de desempeñar sus funciones, con el objetivo de impulsar el reordenamiento del entorno monetario.

En los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido se establece la necesidad de transitar hacia la utilización de instrumentos indirectos, ya que el uso de controles directos limita la eficiencia y va en detrimento de una estructuración de tasas de interés más racionales que permitan que esta constituya un instrumento relevante del sistema de dirección de la economía. Por ello, se necesitaba objetivamente un espacio para implementar acciones de política hacia el sistema financiero.

La activación del MIB trae consigo grandes ventajas para la situación financiera del país. En un primer momento, permite optimizar la gestión de la liquidez del sistema financiero. Al crearse un espacio donde los fondos se pueden redistribuir entre los agentes excedentarios y deficitarios, se elimina la necesidad del banco central de acudir a emisión primaria de manera innecesaria, evitando la expansión de la base monetaria.

A mediano plazo, el desarrollo de un mercado interbancario eficiente permite estructurar un sistema de tasas de interés más racional y fundamentado, pues revela una tasa de interés de equilibrio que permite determinar con bases más objetivas el costo real del dinero y contribuye a fortalecer el papel de esta variable económica y financiera.

Además, la implementación del mercado interbancario permite la obtención de señales más sólidas sobre las disponibilidades y necesidades de liquidez en el sistema financiero, ya que constituye la primera instancia de búsqueda de liquidez para los bancos. De esta forma, cualquier movimiento en la tasa interbancaria expresa el grado de liquidez en el sistema bancario.

Por ejemplo, si la tasa interbancaria se pega al techo del corredor[2], implica que existen necesidades de liquidez en el sistema. Por el contrario, si la tasa se acerca al piso del corredor, ello evidencia que hay excesos de liquidez en el sistema. El banco central debe inyectar o extraer liquidez a través de operaciones de mercado abierto[3].

Teniendo en cuenta que el mercado interbancario debe resolver básicamente las necesidades in-

[1] Ver Pérez y Lage (2012) y Cruz (2016).

[2] El sistema del canal corredor señaliza los límites máximos y mínimos de tasas dentro de los cuales el banco central desea que opere el mercado. El "techo" está constituido por el Servicio Permanente de Créditos (financiamientos libres del banco central a la banca comercial a tasas penalizadas), mientras que el "piso" está constituido por el Servicio Permanente de Depósitos (depósitos libres de la banca comercial en el banco central a tasas inferiores a las de mercado).

[3] Compra o venta de activos financieros (bonos, letras, pagarés), del banco central a los bancos, con el propósito de incidir en la regulación (expansión o contracción) de la base monetaria (Ochoa, 2011).

mediatas de liquidez de las instituciones financieras, cuando se da un uso reiterado por algún banco comercial del servicio permanente de créditos, será interpretado como una señal de problemas transitorios o permanentes y deberá ser analizado por la oficina de supervisión bancaria. Ello constituye un buen indicador del funcionamiento del sistema financiero y la situación de la economía desde la perspectiva monetaria.

Asimismo, el banco central no solo va a ser capaz de recibir señales a través del mercado interbancario, sino que también podrá enviarlas al sistema bancario en su conjunto.

Breve historia del MIB en Cuba

En el año 2011 se emite la Resolución Nº 91 del BCC con el objetivo de estipular los principios generales que regirían el funcionamiento del MIB. En dicha resolución se instituyó que el MIB se estructuraba mediante un mecanismo de canal corredor, donde se establece un *Servicio Permanente de Créditos*, cuya tasa (I^T) es el techo del corredor (ver Gráfico 1). Este servicio constituye una facilidad ofrecida por el BCC para el otorgamiento de créditos de muy corto plazo a los bancos. Se realiza a través del sobregiro automático de sus cuentas corrientes en el BCC y debe ser cubierto en un plazo de 3 días hábiles.

GRÁFICO 1 Sistema del canal corredor

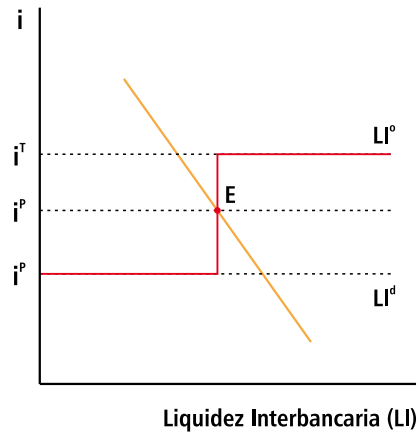

Por otro lado, se establece el *Servicio Permanente de Depósitos*, cuya tasa es el piso del corredor (I^P). Inicialmente la tasa de las inversiones de los bancos en Deuda Pública servía como piso del canal corredor (Pérez & Lage, 2011).

De esta manera, quedaron regulados los principios que regirían el funcionamiento del MIB. Sin embargo, solo constituyó la reglamentación formal, ya que no se crearon los mecanismos e incentivos para su funcionamiento en la práctica.

Es por ello que en esta etapa no se registraron operaciones en el mercado. Si bien el sistema bancario (en su conjunto) tenía excesos de liquidez, cuando un banco necesitaba financiarse vendía Deuda Pública al BCC[4]. Ello representaba una fuente de emisión fuera del control del BCC y una subutilización de la liquidez del sistema.

Adicionalmente, existían otros mecanismos en el sistema financiero que constituían fuentes implícitas de financiamiento para algunos bancos. Una de las tareas más importantes del ordenamiento monetario del BCC entre 2010 y 2012 consistió en la eliminación de estos mecanismos.

La existencia de mecanismos expeditos y baratos para el financiamiento de los bancos con el BCC no permitía generar los incentivos adecuados para que funcionara el mercado. De esta forma, la principal enseñanza de esta etapa consistió en comprender que no basta con establecer las regulaciones para el funcionamiento de los mercados financieros; la creación de los incentivos adecuados es fundamental para garantizar su operatoria.

No obstante a ello, la emisión de las regulaciones significó el primer impulso para el desarrollo de los mercados financieros en Cuba.

2014: Eliminación del mecanismo de compraventa de Deuda Pública

Para impulsar el funcionamiento del mercado se hacía necesaria la eliminación del mecanismo de compraventa de Deuda Pública. Mientras existiera este mecanismo, el equilibrio no estaría determinado por los incentivos del canal corredor.

Una nueva etapa se abre en diciembre de 2014, cuando se decide comenzar un "periodo de prueba" que estaría orientado a promover las primeras operaciones, valorar las mejores prácticas de funcionamiento del mercado y capacitar a las tesorerías de los bancos y del BCC.

Dentro de las normas emitidas entonces por el BCC, la principal medida estaba asociada precisamente a la eliminación del mecanismo de compraventa de Deuda Pública. Con ello se perseguía:

a) Generar los incentivos adecuados para el funcionamiento del mercado.
b) Lograr estabilidad en la emisión primaria y eliminar una fuente de emisión no controlada por el BCC.

A partir de este momento, pasó a manos del BCC la gestión del nivel general de liquidez, mientras que quedó como responsabilidad de los bancos su gestión individual.

[4] El BCC concedía financiamiento al Ministerio de Finanzas y Precios (MFP) hasta el monto del déficit presupuestario anual aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, a través de la cuenta corriente que este mantiene en el BCC. Esta deuda se acumulaba, y los bancos comerciales, de manera expedita, podían comprar/vender Deuda Pública a través de la Dirección General de Tesorería, en función de sus necesidades de liquidez.

RECUADRO 1. ¿Cómo funciona el MIB?

- El MIB opera en pesos cubanos y participan todos los bancos del sistema que operan en esta moneda.
- Su horario es de lunes a viernes, de 9:00 am a 12:15 pm.
- Las transacciones de fondos en el MIB se realizan a través de préstamos, los cuales en primera instancia no cuentan con garantías.
- Los participantes interesados en alguna operación notifican en el sistema sus ofertas de acuerdo con sus necesidades: tipo de oferta, monto, tasa y plazo.
- El calce de las operaciones se realiza según el orden temporal en que vayan siendo ingresadas, siempre y cuando los parámetros permitan la posibilidad de calce. Los calces se realizan con la mejor oferta del mercado.
- Los participantes pueden modificar sus ofertas cuantas veces deseen.

  Durante 2015 y 2016 funcionó de forma experimental, con la asesoría directa del BCC (calces promedios, sugerencias de operaciones, etcétera).

A pesar de los problemas estructurales del sistema financiero y de ser un mercado con pocas operaciones, el MIB mostró durante el "período de prueba" los resultados esperados para un espacio de esta naturaleza:

1. Comportamiento como mercado mayorista: se transan montos cada vez mayores a plazos cada vez menores (ver Gráfico 2).
2. Visualización de problemas generales y particulares del sistema.
3. Entrenamiento paulatino de especialistas y directivos, tanto del BCC como de los bancos comerciales en la conducción de estas operaciones.

En los análisis del comportamiento del MIB, se evidenciaba que el único indicador que no reflejaba un comportamiento coherente era la tasa de interés. Por un lado, la tasa promedio del mercado era muy volátil. Por otro lado, y más importante, no siempre reflejaba los problemas reales de excesos o déficits de liquidez del mercado. Ello obedecía a un grupo de elementos que aún limitaban el adecuado funcionamiento del MIB:

- *Segmentación de la actividad bancaria*. Los bancos comerciales, a pesar de poseer licencia universal, en la práctica tienen concentradas sus operaciones en determinados clientes, actividades y regiones. En estas condiciones, sus niveles

GRÁFICO 2 Indicadores del MIB

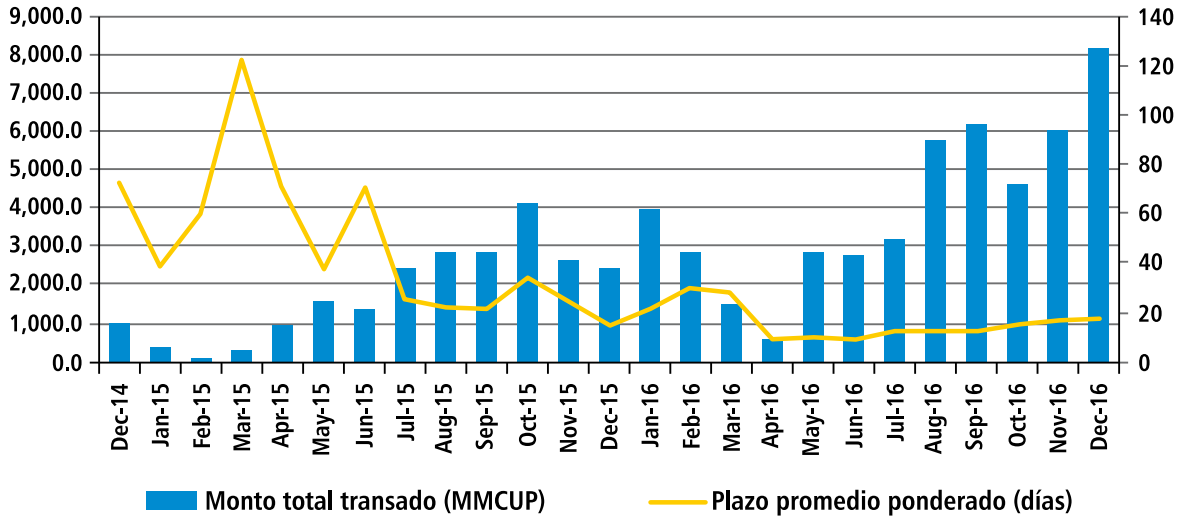

de rentabilidad y liquidez dependen en muchos casos de los ingresos y costos asociados a los clientes que asumen, más allá de su propia gestión comercial.

- *Financiamientos al Presupuesto*. Los financiamientos al Presupuesto del Estado implican una demanda muy grande y aislada de fondos para el sistema financiero, que cuando se otorgan distorsionan el funcionamiento del mercado.
- *Dualidad monetaria*. La dualidad monetaria le otorga un mayor grado de complejidad a las relaciones monetarias, dificulta la señalización de la liquidez interbancaria sobre bases objetivas y limita (por el momento) la participación de otros bancos del sistema que no operan en pesos cubanos.
- *Intervención del BCC*. El BCC aún no contaba con instrumentos para intervenir en el mercado, ante problemas de iliquidez, como los que podrían darse cuando el Presupuesto demandaba un volumen importante de colocación de bonos soberanos. Dicho de otro modo, en esta etapa se lograron generar los incentivos de demanda, pero no existían instrumentos para actuar ante *shocks* de oferta.

2017: La intervención del BCC

Transcurridos dos años de operaciones del MIB, se puso fin al "periodo de prueba". La experiencia acumulada en este periodo permitió dar paso a una etapa de mayor madurez en el desarrollo del mercado. Con el objetivo de corregir las distorsiones descritas con anterioridad y ajustar la regulación del mercado a esta nueva etapa, a principios de 2017 se aprobaron nuevos cambios en su funcionamiento:

1. *Estandarización de los plazos para las negociaciones del MIB*. Durante el "periodo de prueba" se decidió no limitar los plazos de los préstamos interbancarios, con el objetivo de visualizar la tendencia natural de las operaciones en un mercado como el nuestro. Sin embargo, con el tiempo han tendido a ser de muy corto plazo.
   En la práctica, cada plazo representa un mercado diferente o una segmentación del mercado, complejizando la negociación y la señalización de las operaciones. En función de ello, resultaron establecidos ocho plazos: 1, 3, 5, 7, 10, 30, 45 y 60 días.
   Esta medida también está encaminada a ajustar los plazos del mercado a no más de 60 días, plazo considerado para los préstamos de última instancia del BCC[5]. Cuando los bancos necesiten financiamientos a plazos mayores (no resultantes de desfases inmediatos de liquidez), deben acudir a otros mecanismos (emisión de títulos, depósitos interbancarios, etcétera).
2. *Establecimiento de ofertas de forma anónima*. Durante el "periodo de prueba", gran parte de la negociación entre bancos se efectuó "fuera" del mercado, utilizando este espacio para la confirmación de los calces acordados bilateralmente.
   Con el fin de promover que la mayor parte de las negociaciones se realicen "dentro" del mercado, se estableció la definición de las ofertas de forma anónima ("a ciegas"). Esto permite visualizar de una manera más transparente las tasas a las que están dispuestos a captar o invertir los agentes en el mercado.
3. *Autorización automática de débitos*. Con el objetivo de dar mayor operatividad y garantías a los financiamientos interbancarios, se estableció explícitamente la autorización por los bancos al BCC, del débito automático para la realización de las operaciones en el MIB.
4. *Eliminación del mecanismo de ajuste automático*. Previamente, cuando los bancos tenían ofertas similares que diferían en las tasas de interés a la hora de cierre del mercado, el operador del MIB las calzaba automáticamente, utilizando la tasa promedio. Este mecanismo, dirigido a facilitar las negociaciones en los momentos iniciales, careció de sentido en la medida que el mercado fue evolucionando.
5. *Creación del Subcomité de Liquidez Interbancaria*. En marzo de 2017, mediante la Resolución 29, se creó en el BCC el Subcomité de Liquidez Interbancaria, el cual sesiona con una frecuencia semanal, con la participación de varias áreas. Tiene entre sus funciones principales analizar propuestas y recomendar acciones sobre:
   - La situación de liquidez interbancaria a corto plazo.
   - El funcionamiento y evolución del mercado interbancario, prestando atención a las señales para identificar posibles riesgos de liquidez.
   - Los instrumentos de regulación monetaria a utilizar para gestionar los excesos o déficits de liquidez.
   - Para el cumplimento de estas funciones, el Subcomité de Liquidez se basa principalmente en el Boletín de Liquidez elaborado por la Dirección General de Tesorería, en el que se reflejan las condiciones del mercado: niveles de liquidez, calces realizados, vencimientos de operaciones, resultados de las subastas, etcétera.

A pesar de la validez de todas estas medidas, la principal transformación llevada a cabo en esta etapa estuvo relacionada con la posibilidad del BCC

[5] Los financiamientos a través de la Ventanilla de Última Instancia son solicitados al Comité de Política Monetaria, solo en caso de problemas de iliquidez temporal, a 60 días.

de intervenir en el mercado. En 2017 el BCC compró toda la Deuda Pública en poder de los bancos[6], lo cual incrementó los excesos de liquidez existentes. Para esterilizar los excesos resultantes de esta operación, comenzaron a realizar semanalmente subastas de Depósitos de Regulación Monetaria (DRM).

Los DRM constituyen un instrumento mediante el cual el BCC regula los excedentes de liquidez en el mercado de dinero, con el fin de alcanzar su objetivo operacional de política monetaria. Estas operaciones funcionan siempre a iniciativa del banco central, pero con la participación voluntaria de sus contrapartes y a través de sus cuentas corrientes. Los intereses que se devenguen asociados a la constitución de estos depósitos son abonados al vencimiento de la operación.

La utilización de este instrumento es coherente con los objetivos trazados por el BCC en cuanto al desarrollo de herramientas sencillas de regulación monetaria, de acuerdo con la estructura del sistema financiero cubano. También se puede acudir a instrumentos más sofisticados, en la medida que la economía lo demande.

En los primeros meses, la utilización de los DRM ha servido para cumplir su objetivo: extraer los excesos de liquidez del sistema. Entre marzo de 2017 y julio de 2018, el 90.2% de los montos ofrecidos por el BCC fueron adjudicados por los bancos.

No obstante, en los gráficos 3 y 4 se puede observar que los excesos de liquidez en el sistema permanecieron altos y desigualmente distribuidos, en igual periodo; BANMET Y BPA fueron los principales demandantes, con un 51.5% y 36.3%, respectivamente. Por tanto, las operaciones con DRM no modificaron el volumen y estructura de los excesos de liquidez, pero sí el mecanismo para su gestión, el cual pasó de administrativo a financiero.

La participación en las subastas de DRM u otros instrumentos implementados por el BCC promueve la búsqueda de opciones desde los bancos para operar con niveles de reservas bancarias (fondos libres o cuentas en el BCC) óptimos, lo que demanda una labor más refinada de tesorería y una mejor utilización, en general, de la liquidez interbancaria.

RECUADRO 2. ¿Cómo funciona la subasta de DRM?

- Se realizan subastas de depósitos en pesos cubanos en el BCC a 7, 28 y 84 días, y participan todos los bancos del sistema que operan en el MIB. Los DRM pueden tener tantos plazos como considere el Subcomité de Liquidez. A mediados de 2017 también se emitieron depósitos a 14 días.
- Método de adjudicación: subasta de precio múltiple; se concede a partir de la mejor postura para el emisor y es asignada a la tasa solicitada.
- Su horario: lunes, miércoles y jueves, de 9:00 am a 11:00 am. Los lunes se realizan las subastas a 28 días, los miércoles las subastas a 7 días, y los jueves las subastas a 84 días.
- A las 9:00 am el BCC informa los términos de la subasta (tasa, monto y plazo), los cuales son acordados en el Subcomité de Liquidez Interbancaria en función de las condiciones del mercado.
- Durante el horario del mercado, los bancos definen los montos y tasas que quieren adjudicarse, siempre tomando como límite máximo lo definido por el BCC.
- Los bancos pueden realizar varias ofertas y modificar las existentes tantas veces como estimen conveniente durante el horario de vigencia de la subasta.
- Una vez concluido el horario, se ordenan las ofertas de menor a mayor tasa, adjudicando los DRM en ese orden, hasta cubrir el monto ofrecido por el BCC.
- Los depósitos resultantes de las operaciones de subastas no pueden ser interrumpidos. Si un banco presenta un *shock* imprevisto de liquidez, acudirá en primera instancia al MIB y, de no encontrar los fondos requeridos, utilizará el servicio permanente de crédito.

Principales lecciones de política y retos

La puesta en funcionamiento, regulación y desarrollo del mercado interbancario en Cuba ha significado un importante paso de avance en el ordenamiento moneta-

[6] Cuando en 2014 se eliminó el mecanismo de compraventa de Deuda Pública, se dejaron "congelados" los niveles de inversión que tenían los bancos en este activo. Es decir, los bancos que tenían Deuda Pública en sus balances no podrían venderla. Aunque ello permitía el funcionamiento del mercado, al inmovilizar los excesos de liquidez del sistema, afectaba la gestión individual de liquidez de BPA y BANMET, los bancos con mayores niveles de Deuda Pública.

GRÁFICO 3 Liquidez interbancaria 2017-2018 (MMCUP)

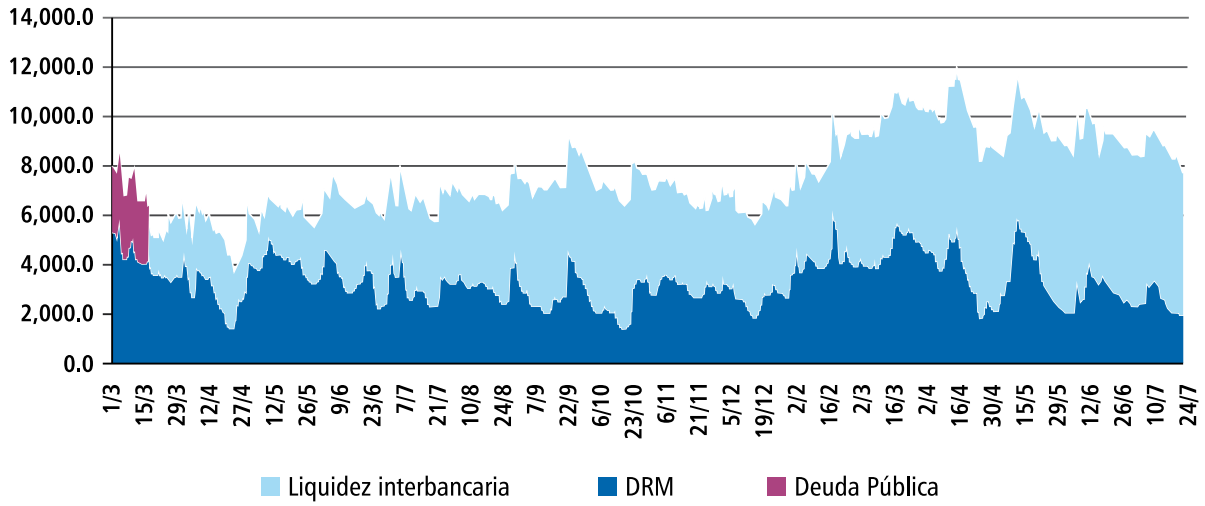

GRÁFICO 4 Tenencias de DRM por los bancos comerciales (MMCUP)

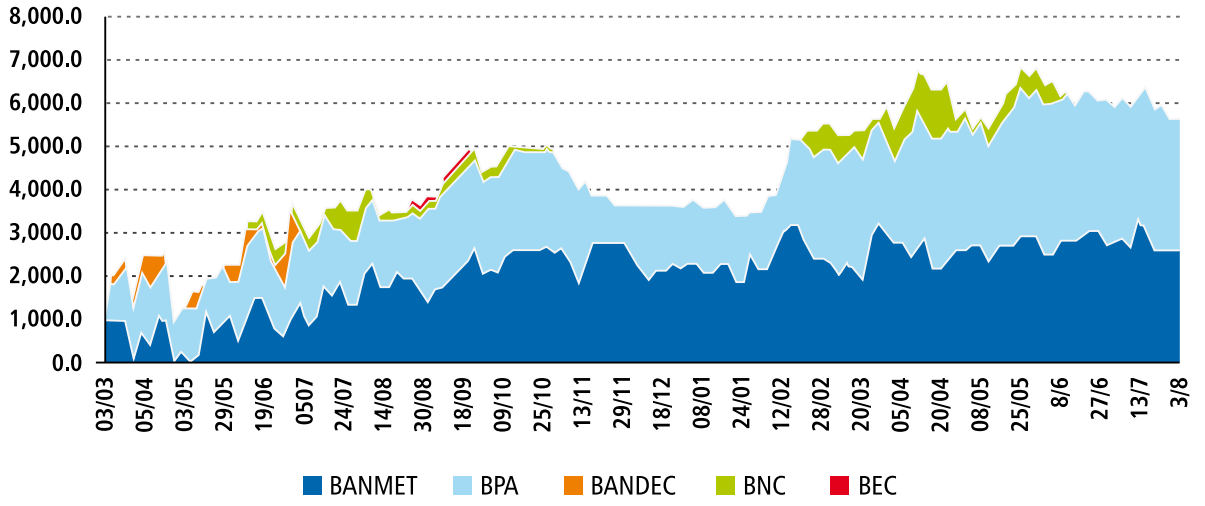

rio del país y, especialmente, en las acciones orientadas a transitar paulatinamente hacia el desarrollo de otros mercados financieros y la utilización de estos como principal espacio de actuación de la política monetaria.

Como todo proceso novedoso, ha significado un gran aprendizaje institucional e individual, que aporta importantes lecciones y retos de cara al futuro cercano. Entre las principales lecciones de política que se desprenden de esta experiencia, se pueden mencionar:

1. *El papel de la institucionalidad y los incentivos*. Las principales limitaciones del mercado han estado asociadas a la existencia de arreglos institucionales e incentivos que no propiciaban su funcionamiento. Por ello, es preciso contar con una infraestructura institucional sólida que responda a los objetivos de política.
2. *La importancia del ordenamiento monetario*. Este proceso propicia:
   a) Una mayor visibilidad de distorsiones y problemas particulares de los bancos, que eran muy difíciles de percibir sin la existencia del mercado.
   b) Una experimentación continua, de manera que el desarrollo de nuevos instrumentos permite y necesita del tránsito paulatino hacia otros.
3. *Los límites de la experimentación*. El desarrollo del MIB no puede ir más allá de lo que permiten las características estructurales del sistema financiero y de la economía en general. No obstante, constituye un espacio de experimentación y desarrollo, donde se pone en práctica la regulación sobre la base de mecanismos de mercado, demostrándose su efectividad.

A pesar de los avances alcanzados, el desarrollo del mercado interbancario aún plantea importantes retos:

1. Seguir perfeccionando las herramientas analíticas para la determinación de las reglas de intervención del BCC en el MIB[7].
2. Perfeccionar la programación monetaria y el ordenamiento de los mecanismos de intervención, con el objetivo de que cada instrumento sirva a objetivos diferentes y no existan conflictos o superposición entre ellos.
3. Seguir tomando medidas de política para fomentar la competencia en el mercado, mediante la generación de incentivos apropiados.
4. Experimentar el uso de REPOs y otros instrumentos para la gestión de la liquidez interbancaria, especialmente aquellos que se basan en títulos ya existentes en el sistema, como los bonos soberanos.
5. Fomentar la creación de mercados secundarios de títulos gubernamentales: bonos y letras del Presupuesto del Estado.
6. Corregir, en coordinación con los organismos implicados, las distorsiones institucionales que limitan el desarrollo del MIB.
7. Promover la participación de otros bancos.
8. Perfeccionar y automatizar los mecanismos de subasta, tanto para las operaciones en el MIB, como para la utilización de los DRM y otros instrumentos.

Hace apenas unos años, el desarrollo de un mercado interbancario, en medio de las limitaciones institucionales de la economía cubana, parecía una utopía. De cara a lo recorrido, el avance ha sido notable. Sin embargo, de cara a lo que falta por hacer, el camino todavía es largo.

[7] Principios a partir de los cuales el BCC participa en el MIB, con el fin de garantizar los niveles óptimos de liquidez interbancaria.

Bibliografía

- Banco Central de Bolivia. (2011) Operaciones de mercado abierto del Banco Central de Bolivia. Gerencia de Operaciones Monetarias.
- Banco Central de Cuba (2011a). Resolución Nº 91/ 2011. La Habana.
- Banco Central de Cuba (2014). Instrucción Nº 4/2014. La Habana.
- Banco Central de Cuba (2014). Instrucción Nº 5/2014. La Habana.
- Banco Central de Cuba (2017). Resolución Nº 29/ 2017. La Habana.
- Banco Central de Uruguay (2006). El sistema de pagos de Uruguay. Visión de mediano y largo plazo.
- Banco de México (2012). Instrumentación de las políticas cambiaria y monetaria. Subgerencia de Programación Financiera.
- Cruz, K. (2016). Aproximación a la implementación de las operaciones de mercado abierto en Cuba. Revista del Banco Central de Cuba (Nº 3), pp.11-17.
- Freixas, Xavier and Jorge, José. (2008). The Role of Interbank Markets in Monetary Policy: A Model With Rationing (2008). Journal of Money, Credit and Banking, Vol. 40, (Nº 6), pp.1151-1176.
- Hidalgo, V., & Pérez, C. (2010). Estabilidad y política monetaria en la economía cubana. Revista del Banco Central de Cuba, pp.10-21.
- Laurens, B., *et al.* (2005). Monetary Policy Implementation at Different Stages of Market Development, IMF Occasional Paper 244.
- Mishkin, F. (2008). Moneda, banca y mercados financieros. México: Pearson Educación.
- Ochoa, O. A. (2011). Las operaciones de mercado abierto -OMA- instrumento eficaz para el control de la base monetaria: trasegar histórico y pertinencia actual. Dialéctica-Revista de Investigación, pp.65-92.
- Pérez, C., & Lage, C. (2012). Por qué un mercado interbancario en Cuba. Revista del Banco Central de Cuba (Nº 2), pp.20-26.

*** Especialistas de la Dirección de Política Monetaria y de la Dirección General de Tesorería, respectivamente**

Crimen organizado y delitos de organización

I PARTE

Dr. ARMANDO TORRES AGUIRRE*

Reconocimiento al Dr. Ramón de la Cruz Ochoa, destacado jurista y criminólogo cubano, cuya obra sobre el tema del crimen organizado ha sido el norte invisible de este modesto trabajo.

Antecedentes históricos y evolución de las organizaciones criminales

El término delincuencia o criminalidad organizada comienza a utilizarse en Estados Unidos en 1991 entre los miembros de la Comisión del Crimen de Chicago, organización cívica creada por abogados y banqueros que promovían cambios en el sistema de enjuiciamiento criminal para enfrentar este flagelo de manera más eficaz. También se identificó con la forma en que las instituciones de seguridad estadounidenses han concebido la delincuencia profesional. Tanto unos como otros pretendían distinguir las condiciones que permiten que un amplio número de personas se dedique a cometer delitos con impunidad y hasta con cierta simpatía popular, obteniendo ingresos regulares.

Comúnmente la acepción "delincuencia organizada" se asocia con la de "mafia", cuyo vocablo tiene origen en Sicilia, Italia. En este país se desarrollan diferentes organizaciones mafiosas conocidas como: *Cosa Nostra*, *Ndrangheta, Sacra Corona Unita y Camorra,* donde grupos de delincuentes operan desde el siglo XVII, cometiendo robos, fraudes, estafas y sobornos a personalidades públicas y empresarios.

Las organizaciones criminales mafiosas son de perfil agrario, empresarial y financiero, y alcanzan un grado de organización y desarrollo inusitado con el surgimiento del capitalismo, principalmente en Estados Unidos, donde la mafia (de orígenes italiano, irlandés y judío) penetra en los sectores más influyentes de la sociedad, la política y la economía. En los años veinte del pasado siglo, logró aprovechar las prohibiciones contenidas en la "Ley Seca" para acaparar el mercado del tráfico y expendio clandestino de bebidas alcohólicas. El matonismo y la disputa por los territorios alcanzaron niveles extraordinarios, fomentando la corrupción, el lavado de dinero y otros males.

Tal fue su influencia que en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, a partir de 1942 se ejecutó la operación "Bajo Mundo", mediante la cual Estados Unidos y sus aliados se apoyaron en la mafia italo-norteamericana para enfrentar la introducción de espías alemanes y luego para garantizar el paso por Sicilia e Italia de las tropas que desembarcaron en Normandía. Esto le valió el indulto al tristemente célebre jefe de la *Cosa Nostra* en Estados Unidos, Charles "Lucky" Luciano, condicionado a su deportación a Italia.

Posteriormente, en la época de posguerra, la mafia apoyó la lucha contra el comunismo en Europa, principalmente en Italia, y colaboró con potencias imperialistas en acciones paramilitares, terroristas y de desestabilización sociopolítica, así como en múltiples operaciones encubiertas de este tipo, incluso con la utilización de líderes sindicales en Estados Unidos.[1]

Dichos sucesos marcaron la mayoría de edad de estos grupos criminales que pasaron a influir decisivamente en los grupos de presión del lobby político[2] y, a la par, evolucionan de la fase de interferencia e influencia en la economía por la persecución de fines extraños a la lógica económica, a

[1] Véase, SAHRA, María "La Mafia", www.delcieloalatierra.es

[2] NA: El crimen organizado no tiene ideología ni principios políticos, y es lo que lo diferencia de otras organizaciones criminales como las terroristas, aunque unas y otras pueden compartir métodos y tácticas de violencia. Cuando el crimen organizado entra en el ámbito político, lo hace con la exclusiva finalidad de favorecer aún más sus intereses de obtención ilícita de lucro.

convertirse en actor económico impulsado por una racionalidad económica.[3]

Sin embargo, la mafia italiana no es el origen histórico de la delincuencia organizada como forma superior de organización criminal, sino un suceso dentro de su evolución, ya que la delincuencia organizada tiene variedad de manifestaciones históricas y su forma más primitiva es la asociación delictuosa. Ya desde la Roma imperial, la falsificación de moneda era una manifestación de delincuencia organizada, pues se hacía confabuladamente entre traficantes de esclavos u otros bajo el consentimiento del emperador o sus representantes en las provincias, lo cual pone de manifiesto el contubernio entre los funcionarios públicos y los comerciantes o delincuentes.

Posteriormente, en la época feudal el bandolerismo se convirtió en el prototipo del grupo delictivo organizado, cuya práctica se ha mantenido en el tiempo.

Otro factor de surgimiento de las asociaciones para delinquir han sido las guerras entre pueblos, pues crearon condiciones de violencia, ausencia de normas y orden, así como la imposición de la voluntad del más fuerte, lo cual es aprovechado por los delincuentes o contendientes para saquear, robar, violar, matar, lesionar, etcétera. Asimismo, el tráfico de esclavos y de utensilios de guerra es una de las primeras manifestaciones de la delincuencia organizada.

En otras latitudes, como la asiática, la organización delictiva se manifiesta, por ejemplo, en las *triadas* chinas (Hong Kong, Macao y Taiwán) y la *yakusa* japonesa (a partir de 1960 se expandió a Filipinas, Corea del Sur, Australia, Hawai y la costa oeste de Estados Unidos -San Francisco y Los Ángeles) con gran capacidad organizativa y de adaptación a nuevas circunstancias socioeconómicas. En África se ha desarrollado la mafia nigeriana que introduce heroína en Estados Unidos y se dedica al lavado de activos en varios países de Europa, África y Asia.

De igual manera, este fenómeno proliferó vertiginosamente en los países exsocialistas de Europa del este y de la antigua Unión Soviética, debido al debilitamiento repentino de los mecanismos de control social que se produjo con el derrumbe del campo socialista en ese continente y las situaciones de caos a que dio lugar dicho proceso en la mayoría de estos países, que estaban organizados sobre bases muy diferentes al liberalismo económico y político.

Desgraciadamente, América Latina no ha escapado al influjo de las organizaciones delictivas; en la etapa colonial se reportaron casos de bandas asaltadoras de caminos, dedicadas al robo de joyas, oro o caballos, o falsificadoras de monedas, cuyos integrantes eran conocidos como facinerosos, ganzueros, campeadores, forajidos, incendiarios, los que, al ser sorprendidos, solían ser ahorcados en el propio lugar de los hechos. Sin embargo, también algunos gozaban de simpatía en la población, ya que a veces eran campesinos desamparados o desertores del ejército que buscaban sobrevivir a las condiciones de extrema pobreza que imperaban.

En la época contemporánea se desarrolló abruptamente el crimen organizado en Latinoamérica para la perpetración de disímiles flagelos como los tráficos de drogas, de personas, de armas y mercancías, llegando a establecerse cárteles que han calado seriamente en su institucionalidad, mediante la corrupción, el asesinato, el secuestro y otras formas de violencia, tal y como se ha evidenciado en diversos países, entre los que han sobresalido Colombia[4] y México[5]. Asimismo, el fenómeno del narcotráfico ha impactado en otros países latinoamericanos, extendiéndose con fuerza a Perú y Bolivia y, en la zona del Caribe, a la República Dominicana. También en Centro América han proliferado bandas juveniles como las denominadas Maras y otras pandillas.

La supervivencia de estas organizaciones delictivas se ha garantizado, estando alejadas de las autoridades policiales y judiciales, y creando una apariencia de legalidad en sus actividades. Para ello es necesaria cierta connivencia de instituciones legales o de algunos de sus miembros que presten colaboración e inmunidad a la organización a cambio de dinero u otros favores.

El grupo criminal ofrece a sus integrantes un halo de seguridad por el hecho de pertenecer a él; en ocasiones se asocia a criterios de pertenencia a la "familia". El grupo protege a la vez que crea dependencia en sus miembros. Por otro lado, el integrante de un grupo criminal puede ver cubiertas sus necesidades de aceptación y de formar parte de un grupo que lo identifica y le posibilita la relación con otros. Algunos grupos criminales organizados a partir de características étnicas desarrollan este sentimiento de pertenencia, de cohesión y de equipo, que tanto necesitan para sobrevivir y escapar de la Ley.

Cuando les es propicio, estos grupos criminales se aprovechan de los vacíos de autoridad y usurpan las funciones estatales en zonas geográficas con disfuncionalidades del Estado en su deber de ejercer eficazmente el control social, la protección de los

[3] Esta evolución de las organizaciones de crimen organizado es explicada por FOFFANI, Luigi, Criminalidad organizada y criminalidad económica, Revista Penal. Número 7 de enero de 2001, Publicación Semestral del CISSPRAXIS, S.A. en colaboración con las universidades de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha y Pablo de Olavide, Sevilla, p. 298.

[4] Los ingresos por el tráfico ilegal de drogas en Colombia llegaron a alcanzar el 2% y el 4% del PIB, y entre unos 2,5 a 5 billones de dólares. Los principales cárteles fueron los de Cali y Medellín. En Medellín, a comienzos de los años ochenta, el capo de la droga Pablo Escobar creó un movimiento político llamado "Civismo en Marcha", por el cual fue elegido como diputado alterno al Congreso de la Nación.

[5] En México se destacan los carteles de Sinaloa, Jalisco Nueva Generación, los Zetas, del Golfo, Juárez y Tijuana como los más importantes y de mayores áreas de influencia.

ciudadanos y garantizar la distribución justa de las riquezas. Así, estas organizaciones delictivas ejercen su "protección" de los ciudadanos, suministran bienes y servicios, establecen "impuestos" y "tasas", y hasta penetran los sindicatos que utilizan como instrumentos de chantaje y presión contra sus empleadores y las propias reivindicaciones de los trabajadores.

Por otra parte, es común que se dediquen al tráfico de drogas ilícitas o armas para cubrir demandas de mercado que van contra los principios del buen gobierno. También se apropian de actividades lucrativas como los juegos de azar y la prostitución, que incorporan a la industria turística, así como a eventos más repudiables como la trata de mujeres y niños con fines de esclavitud sexual, entre otros.

Presencia de la mafia italo-norteamericana en Cuba

El crimen organizado llega a Cuba de la mano de las mafias italo-norteamericanas en la década del veinte del pasado siglo, con el tráfico ilegal de rones y alcoholes a partir de la Ley Seca en Estados Unidos. El destino de las bebidas contrabandeadas no era solo Cuba, sino que las mafias utilizaban al país como tránsito para el traslado de las mismas a Honduras, Belice, Guatemala, Las Bahamas, México, y buena parte de ellas iban dirigidas incluso a la Florida, Luisiana, Georgia y Nueva York. Paralelamente, traficaban frutas cubanas hacia la Florida, drogas, cigarros norteamericanos y hasta personas, principalmente chinos, españoles, griegos y armenios.

La mafia italo-norteamericana desarrolló grandes inversiones en Cuba en el sector del turismo, el juego, las apuestas y la prostitución desde 1933, y con mayor auge a partir de 1952, en que el dictador Fulgencio Batista promovió el turismo y el juego en los casinos, mientras recibía el 50% de la recaudación de los traganíqueles y otros juegos[6]. Ya en 1944 Cuba tuvo el triste honor de estar en el primer lugar mundial del tráfico de drogas[7], para lo cual contó con el apoyo de todos los gobiernos de turno, y después del golpe de Estado de 1952, la mafia se convirtió en el principal inversionista en el sector del turismo, alcanzando una impresionante infraestructura hotelera en solo siete años.

Es notoriamente conocido que los negocios de la mafia italo-norteamericana en Cuba fueron defenestrados con el triunfo de la Revolución el 1ro de enero de 1959.

Definición y características fundamentales del crimen organizado y de los "delitos de organización"

- ***Introducción al concepto y las características del crimen organizado y de los "delitos de organización"***

El destacado profesor alemán Claus Roxin ha reconocido que "no existe un concepto de criminalidad organizada jurídicamente claro con una mínima capacidad de consenso. Tan solo disponemos de heterogéneas descripciones de un fenómeno que hasta ahora no ha sido abarcado con precisión".[8]

Con similares planteamientos, autores latinoamericanos como Zaffaroni califican esta expresión delictiva como el resultado de una categorización frustrada[9], lo que es ratificado por Zúñiga Rodríguez: "Prueba de ello es que hasta ahora no existe un concepto jurídico-penal de criminalidad organizada que haya encontrado consenso en las legislaciones o en la doctrina".[10]

En este sentido, las definiciones de crimen organizado han sido numerosas pero vagas, y fundamentalmente provienen de la criminología, ya que la criminalidad organizada trasciende un delito en concreto y constituye un fenómeno social (conductas de grupo), lo cual podría suponer una dificultad para su enfrentamiento (desarticular la organización), pues es complicado definir comportamientos grupales en sistemas de justicia diseñados para establecer, primordialmente, la responsabilidad individual.

[6] MOLINA, Gabriel. "40 años después: La secreta transparencia del magnicidio de Kennedy", Periódico "Granma Internacional", Versión en español, 14 de noviembre de 2003.
[7] Revista Bohemia. Nº 41, La Habana, 8 de octubre de 1944.
[8] ROXIN, Claus. "Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada". Revista Penal Nº 2. 1998, pp. 65 y ss.
[9] ZAFFARONI, Eugenio Raúl, El crimen organizado. Una categorización frustrada. Segunda edición, Editorial Leyes, Santa Fe de Bogotá, 1996, pp.14 y ss.
[10] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Criminalidad organizada y sistema de derecho penal: contribución a la determinación del injusto penal, Comares, Granada, 2009, p. 217.

Empero, el enfoque criminológico, al perseguir como objetivo la descripción analítica y pormenorizada de las organizaciones criminales, no ha podido evitar un sobredimensionamiento de la esfera individual del integrante en desmedro de lo colectivo y estructurado de la organización. Por ello, ha sido atinada la crítica de Mcintosh, al cuestionar la configuración de tipologías sobre sistemas de conducta criminal. Dicha autora afirma que con el empleo de las tipologías solo se consigue "clasificar cierto número de reseñas descriptivas de comportamiento y organización criminal conforme a determinado orden, pero el resultado no es sistemático como base para el análisis de la organización criminal, porque las teorías implícitas sobre las cuales se basa no son teorías sobre la organización, sino sobre cómo los individuos llegan a cometer delitos".[11]

Esto es, encajar fenómenos y comportamientos sociales en tipos penales delineados para atribuirse a título de responsabilidad individual y, en muchos casos, sin que existan líneas nítidas de demarcación de la realidad. Distinguir diversas formas de participación dentro de la organización, a saber: miembros (activos/pasivos), fundadores, jefes, etcétera, en casos concretos con auxilio en la doctrina y las regulaciones atinentes a la participación delictiva, mediante las cuales a veces no se cubre la totalidad de los comportamientos, a partir de diversas aportaciones de empresarios, políticos, abogados, notarios, agentes y bancarios, entre otros, todo lo cual constituye un problema criminológico fundamental.

Al respecto, es trascendente lo señalado, en línea de resumen, por De la Corte Ibáñez y Giménez-Salinas Framis, quienes destacan que "lo que hasta ahora hemos sacado en claro es que el crimen organizado no es un tipo de delito en particular, sino una forma de cometer delitos –en plural– caracterizada por dos condiciones: cierto nivel de planificación y la participación conjunta y coordinada de varios individuos"[12].

Otro elemento problemático en la definición, señalado por Jiménez Serrano, es utilizar el adjetivo de "organizado" como calificativo diferenciador de este tipo de criminalidad, pues de alguna manera, todo crimen tiene cierto grado de organización, por lo cual establecer los límites entre el crimen organizado y desorganizado resulta muy complicado. No obstante, acertadamente aclara que aquí la palabra "organizado" no se usa tanto en su relación con el "orden" y con la tarea de colocar cada cosa en su lugar, siguiendo unas reglas establecidas, sino más bien en su relación con la necesidad de coordinar personas y medios adecuados para lograr algún fin.[13]

Finalmente, en el enfoque jurídico-penal el objetivo que ha guiado sus investigaciones y desarrollos normativos ha sido proveer al legislador de una selección de conductas propias o conexas a la criminalidad organizada, cuya concreción o amplitud posibiliten su adecuada tipificación legal y judicial. En coherencia con ello, los conceptos jurídicos han procurado establecer patrones simples de criminalización primaria basados en la constitución, integración y en la actuación concreta de las organizaciones criminales. Se ha dado lugar a lo que algunos autores, como Silva Sánchez, identifican como "delitos de organización o de asociación".[14]

De ahí que, generalmente, se opte por definir el fenómeno como la mera incorporación en una estructura funcional orientada a la realización de un proyecto delictivo.[15]

Según Silva Sánchez, esta tendencia legislativa tiene sus antecedentes más remotos en la descripción legal de asociación para delinquir o de las bandas, y es por esta razón que en el presente tiende a confundirse con ellos, restando flexibilidad a los modelos de tipificación o limitando su comprensión dogmática.[16]

Este sector de la doctrina defiende que el concepto estricto de criminalidad organizada no se refiere tanto a la delincuencia que utilice grados simples de organización, pues estos son inherentes a cualquier clase de codelincuencia. Se circunscribe a la comisión de delitos en grupo, pero de forma estructurada, jerarquizada y permanente, con una finalidad de enriquecimiento ilegal o de efectuar hechos antijurídicos con intención sociopolítica, valedores de disciplina y coacción en relación a sus miembros y de toda clase de medios frente a terceros, con el fin de alcanzar sus objetivos.[17]

Sobre esta base, siguen siendo perfectamente válidos los conceptos que propusieran Córdoba Roda y García-Pablos de Molina, hace ya más de treinta años, y que básicamente coincidían en concebirla como el resultado de la unión, de una pluralidad de personas, dotada de una entidad independiente de sus miembros, con un esbozo de organización, jerarquía y división del trabajo, y dirigido al logro de un fin delictivo.[18]

Al respecto se afirma, por ejemplo, que "hay diferencias claras, aunque no geométricas, entre las bandas y la criminalidad organizada: 1) En esta no es el autor el que determina primaria y fundamen-

[11] MCINTOSH, Mary, La organización del crimen. Siglo XXI Editores, México, 1977, p. 9.

[12] DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y Andrea, GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS. Crimen organizado, Op. Cit; p. 19.

[13] JIMÉNEZ SERRANO, Jorge. Gaceta Internacional, Ciencia Forense. Nº 14, enero-marzo, 2015, p. 23 y 24.

[14] SILVA SÁNCHEZ, Jesús María. "¿Pertenencia o intervención? Del delito de pertenencia a una organización criminal a la figura de la participación a través de la organización en el delito", Estudios penales en recuerdo de Profesor Ruíz Antón, Tirant lo Blanch, Valencia. 2004, pp. 1070 y ss.

[15] POLAINO, Miguel. Delitos de organización: un desafío al Estado, Grijley, Lima, 2009, p. 79.

[16] SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, op. cit; p. 1082.

[17] VIRGOLIN, Julio. "Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen y corrupción", Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, pp. 202-203.

[18] CÓRDOBA RODA, Juan y Antonio, GARCÍA-PABLOS DE MOLINA. "Libertad de asociación y ley penal". En Anuario de derecho penal y ciencias penales, 1977, pp. 7 y 8, Asociaciones ilícitas en el Código Penal, Barcelona, 1977, pp. 236 y 237.

talmente el delito como ocurre en las bandas, sino el cliente (por ejemplo el robo de grandes vehículos en países desarrollados para su venta en países en vías de desarrollo o el tráfico de obras de arte); 2) en las bandas el círculo de personas suele ser reducido y asequible, de forma que las relaciones personales juegan un importante papel. En las organizaciones criminales eso no ocurre. Si acaso, y en determinados grupos mafiosos, esto es un dato constitutivo; puede desempeñar un papel trascendental la estirpe, raza, credo o la cuna de los miembros. Por lo general, en las bandas es mucho más fácil el intercambio y la sustitución de los integrantes que en los grupos organizados; 3) las bandas tienen una vida más breve que las organizaciones criminales, las cuales se establecen con independencia de la dirección, a cuyos cambios también sobreviven; 4) la estructura, jerarquía, cohesión y estabilidad organizativas, así como el grado de planificación y logística de la criminalidad organizada, no tienen parangón en las bandas; 5) las bandas suelen tener un ámbito local, mientras que la internacionalización es hoy una de las notas características de los grupos criminales organizados".[19]

Así, una característica del crimen organizado que puede considerarse específica es la agrupación de personas que se organizan en la comisión de delitos, estableciendo una permanencia en el tiempo con estructuras jerárquicas, repartición de roles, control interno y la imposición de un sistema de reglas de naturaleza disciplinaria que marcan las relaciones de sus integrantes; mientras la banda solo exige una pluralidad de personas que se juntan de modo temporal y ocasional, sin una estructura organizativa propia, por lo que no se está en presencia de una organización delictiva como tal. De esta forma, se delimita el contenido del concepto de "organización criminal", superando su relativismo e imprecisión.[20]

Los miembros de la organización criminal deben cumplir con ciertas pautas internas de comportamiento, como el "código de silencio", "normas de grupo", "normas de la fraternidad", todas ellas fortalecedoras de la solidaridad interna del grupo. Se estimula la lealtad con los miembros de la organización, no interferir con los intereses de otro, mantener el *status quo*, funcionar como equipo y como "hombres de honor". Estos códigos deben cumplirse a toda costa con el convencimiento, la coacción y el castigo si es necesario, en casos de desobediencia o incumplimiento.

El grupo delictivo organizado tiene una motivación basada en la obtención de beneficios (ánimo de lucro), de tal suerte que su existencia tiene justificación y futuro en la medida en la que sea rentable para sus miembros. Para la obtención de esos beneficios, la organización opera de forma racional y con mayor o menor grado de complejidad y planificación, o sea, detrás de cada operación llevada a cabo por el grupo, hay una premeditación y una planeación.[21]

Sin embargo, de esta tendencia teórica se cuestiona la nota de la rigidez jerárquica y piramidal de la estructura, ya que la mayor parte del crimen organizado se realiza por empresarios individuales o pequeñas organizaciones que no constituyen monopolios, sino que son competitivas entre sí. Esta opinión tiene su apoyo en el dato cierto de que en los últimos años, en el campo del tráfico de drogas, las organizaciones han perdido tamaño, rigidez organizativa y, dicho sea de paso, ostentación de sus medios, siendo sustituidas por otras más pequeñas, de estructuras más adaptables a las circunstancias, fuertemente especializadas en cada uno de los pasos necesarios en la importación de la droga, desde su transbordo en alta mar hasta su escondrijo final en tierra, pasando por la adquisición y utilización de medios de transporte aéreos, marítimos o terrestres.[22]

Por ello, también se ha definido el crimen organizado como un tipo de actividad delictiva que implica la existencia de grupos con reglas de actuación, un propósito definido, y que tienden a trasmitir sus normas y pautas a los nuevos allegados a la organización. Esta definición no precisa lo que se refiere a los fines, a la ambición de lucro ilícito, a la estructura organizativa y a la nota de estricta rigidez jerárquica. Lo que sí parece imprescindible es la referencia a una estructura integrada por cierto número de personas con voluntad de permanencia en el tiempo más allá de lo circunstancial, que actúan de una forma coordinada y con distribución de tareas entre ellos.[23]

Los instrumentos para operar por la organización son dispares, en función del tipo de criminalidad a la que se dediquen. No obstante, todas parecen tener en la violencia y la amenaza unas herramientas básicas para el desarrollo y la consecución de sus fines. Otro instrumento de "trabajo" propio de las organizaciones delictivas se basa en promover la corrupción en las estructuras políticas, socioeconómicas, legales, sindicales e institucionales, en general.

Existen otras características que definen a las organizaciones criminales; estas pueden adoptar la forma de empresas con distintas estructuras y organigramas en su funcionamiento, porque necesitan de la cooperación de estructuras legales para afianzarse "legalmente" en la sociedad y facilitar

[19] ANARTE BORRALLO, Enrique (et al). Conjeturas sobre la criminalidad organizada. Delincuencia organizada, Aspectos penales, procesales y criminológicos, Universidad de Huelva. Huelva, 1999, pp. 21 y ss.
[20] CASTILLO ALVA, José Luis. Asociación para delinquir. Grijley, Lima, 2005, pp. 68 y 69.
[21] JIMÉNEZ SERRANO, Jorge. Op. Cit. p. 24.
[22] GARCÍA COLLANTES, Manuel. Delimitación conceptual de la delincuencia organizada. www.derechoycambiosocial.com / ISSM: 2224-4131 / Depósito Legal: 2005-5822, p. 6.
[23] Ídem, p. 6.

los "negocios", o sea, su dinamismo y operatividad, no solo con estructuras legales, sino también con otros grupos criminales con los que se establecen relaciones de cooperación. Así, se instalan en la actividad económica y financiera internacional, la que utilizan para "blanquear capitales" y ejercer presión política.

De cualquier manera, es preciso establecer que la criminalidad organizada puede presentar diferentes niveles, dependiendo de los requerimientos en los cuales se desarrolle; puede constituir una organización criminal con alcance transnacional o solamente nacional; puede tener como finalidad la especialidad en un rubro de la criminalidad o puede tener por objeto diversos ámbitos de la criminalidad; puede asumir un modelo único de asociatividad o un modelo integrado de la misma; puede construir un modelo univertical de organización o un modelo plurihorizontal.

Como se aprecia, la composición organizativa en la cual se estructura una organización criminal determina su complejidad, y ello es peculiar del crimen organizado, pues esta clase de corporaciones tiene su sentido distintivo, aunque también existe el común denominador que las identifica y las diferencia de otras formas colectivas de criminalidad.[24]

De lo anterior, se colige que la búsqueda del concepto operativo de criminalidad organizada solo concretará su meta epistemológica y práctica en la medida en que se puedan fusionar, selectivamente, los más relevantes aspectos que de este fenómeno criminal destacan los tres enfoques analizados:

- Enfoque criminológico que resulta de la naturaleza grupal y de servicios ilícitos a gran escala, que caracterizan a la criminalidad organizada contemporánea y la convierten en una empresa criminal, con proyecciones y estructuras más complejas que las que definen el proceder de las tradicionales asociaciones ilícitas o bandas.[25]
- Enfoque criminalístico, por ser este su principal aporte, la detallada delimitación que hace de las funciones y actividades que despliegan los distintos niveles de la organización criminal.[26]
- Enfoque jurídico-penal que ofrece como dato esencial la autonomía típica y la calificación de delito de peligro abstracto que concede a la integración en organizaciones criminales. Si bien cabe mejorar la descripción típica que comúnmente se formula para describir la criminalidad organizada, tal opción legislativa debe incidir en lo pertinente, evitando transformarse en un exagerado uso de elementos normativos que la hagan inaplicable o riesgosamente discrecional.

De modo que, atendiendo a la crisis epistemológica del concepto, pareciera que la mejor forma de diferenciar las organizaciones criminales de cualquier otra clase de agrupaciones delictivas es profundizar en la definición, no ya del crimen organizado en términos generales, sino de cada uno de sus atributos distintivos. Entonces, el concepto de criminalidad organizada se sustituye en la mayoría de las ocasiones por la enumeración de las características antes referidas en este trabajo, presentes en los grupos delictivos que inciden en determinadas actividades criminales.

Aspectos jurídico-penales en torno a los conceptos de criminalidad organizada y de "delitos de organización"

El crimen organizado como fenómeno social, como conjunto de delitos que se cometen por organizaciones criminales de manera concertada, expresa o tácita, entre sus miembros, afecta una multiplicidad de bienes jurídicos colectivos e individuales, tales como la salud, el medio ambiente, la seguridad nacional, el orden público, la economía nacional, los derechos patrimoniales, el patrimonio cultural, los derechos laborales, la administración y la jurisdicción, la vida y la integridad corporal, el normal desarrollo de las relaciones sexuales, los derechos individuales, entre otros.

Desde el punto de vista de los delitos que son habitualmente cometidos por este tipo de organización delictiva, la misma es parte de la estructura del ilícito penal cometido, como circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, agravante genérica o específica, repercutiendo, en última instancia, en el grado de reproche (culpabilidad) que se formule contra el autor del hecho.[27]

Los delitos que con frecuencia perpetran las asociaciones delictivas son:

- Tráfico ilegal de drogas, que alcanza escala global, mueve cientos de miles de millones de dólares anualmente y, entre otros, compromete a países latinoamericanos como Colombia y México, como exportadores, mientras en Estados Unidos y Europa se concentra la mayor demanda de marihuana (*cannabis*) y cocaína. Asimismo, en el sudeste asiático, en el sur de Asia, en el Medio Oriente, en México y Colombia se cultiva el opio, de cuya amapola se obtiene la heroína, siendo Afganistán su mayor productor y su más alta demanda se ubica igualmente en Europa y Estados Unidos. Situación similar ocurre con la morfina que generalmente se traslada por China, Taiwán y Hong Kong. En cuanto a las drogas sintéticas y semisintéticas, se producen principalmente en varios países de Europa (Reino Unido, España,

[24] NA: A saber: 1) Organización. 2) Sentido de pertenencia del sujeto a la organización. 3) Generalmente, suelen tener niveles jerárquicos. 4) Distribución de roles. 5) Objetivos delictivos generales. 6) Uso meridiano de logística.

[25] CHOCLÁN MONTALVO, José Antonio. La asociación ilícita. Problemas de autoría y participación. La criminalidad organizada, aspectos sustantivos, procesales y orgánicos. p. 235.

[26] MONTOYA, Mario D. Mafia y crimen organizado, Ad Hoc., Buenos Aires, 2004, pp. 241 y ss.

[27] Ídem.

Países Bajos, Bélgica), Tailandia, Estados Unidos y México para el mismo mercado.
- Trata de personas (fundamentalmente de mujeres y niños para abusos sexuales) y tráfico de seres humanos (emigrantes ilegales).
- Tráfico de materias primas hacia los países desarrollados (ámbar, oro, uranio enriquecido, petróleo, madera, material radiactivo, etcétera).
- Robo de automóviles que surten los mercados de segunda mano por las organizaciones mafiosas.
- Piratería marítima, desarrollada mayormente en Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Borneo.
- Terrorismo vinculado a otros delitos lucrativos, lo que lo diferencia axiológicamente de otros tipos de terrorismo (político o religioso). Los miembros de las organizaciones criminales terroristas poseen otras motivaciones que no siempre están asociadas a la obtención de lucro, y la selección de sus miembros responde a dichos cánones.
- Otros ilícitos penales a escala global como los tráficos ilegales de órganos humanos y de armas, las falsificaciones de moneda, de instrumentos de pago, de crédito y de documentos, los secuestros y las extorsiones.

- Lavado de activos, para enmascarar las grandes sumas de capitales que se obtienen de los delitos anteriores, y que se estima oscilan entre 500 mil millones y un billón de dólares anuales (entre el 2% y el 5% del PIB mundial). Para disminuir los riesgos de su ingreso al circuito financiero internacional, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha emitido Recomendaciones para el cumplimiento de la debida diligencia en el conocimiento de los clientes y los beneficiarios finales de las transacciones por parte de las instituciones financieras (formales e informales), los abogados, los notarios, los contadores y otros sujetos obligados a ello[28] y a reportar operaciones sospechosas de este delito y de cualquiera de sus precedentes[29] a sus respectivas unidades de inteligencia financiera nacionales,[30] entre otros múltiples deberes que incluyen la supervisión de estos sujetos en base a dichos riesgos y la regulación adecuada de sus actividades[31] y, para las autoridades de orden público, el eficaz desempeño en las investigaciones, procesamiento y sanción de los responsables directos o colaterales.[32]

En cuanto al "delito de organización", como ilícito penal autónomo se asocia con figuras como la asociación para delinquir (Artículo 207 del Código Penal cubano)[33], por lo que es punible el mero hecho de formar parte de una estructura organizativa destinada a cometer delitos[34]. En el caso cubano, el tipo delictivo no contiene una gradualidad en la pena de acuerdo con el nivel de participación de los miembros de la asociación delictiva, según los roles que tengan asignados y que determinarían la mayor o menor peligrosidad social de la actuación de cada uno, dejando entonces esta gradualidad al arbitrario del órgano juzgador[35], lo cual entraña cierto riesgo al cumplimiento del principio de proporcionalidad de la pena.[36]

Esta figura compleja contiene dos actos:

1) Existencia de una organización criminal.

2) Participación (pertenencia) en una organización criminal. Los elementos fundamentales del tipo básico son los siguientes:

[28] Así se establece en las Recomendaciones 10, 22, 24 y 25 del GAFI, organismo internacional creado en la reunión del Grupo de los Siete (G7) del año 1989, para establecer estándares mundiales en la prevención y enfrentamiento al lavado de activos y sus conductas ilícitas determinantes, entre las que se halla el crimen organizado (Recomendación 3). Estos estándares también abarcan el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva. La Recomendación 22 establece en qué casos los sujetos obligados deben reportar a las unidades de inteligencia financiera las operaciones sospechosas que adviertan. También son sujetos de estas obligaciones otros profesionales jurídicos (como los que realizan la actividad consultoría jurídica), los casinos, los agentes inmobiliarios, los comerciantes de metales y piedras preciosas, y los proveedores de servicios societarios y fideicomisos.

[29] Así se establece en las Recomendaciones 20 y 23 del GAFI. Según estas recomendaciones, dichos sujetos obligados también deben efectuar reportes de operaciones sospechosas por financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

[30] La Recomendación 29 del GAFI establece que cada país debe disponer de una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de sus análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente y diseminar a las autoridades penales competentes el resultado de las mismas, cuando sea relevante para la persecución y procesamiento de estos delitos. Las UIF suelen ser administrativas, policiales o judiciales, según el órgano estatal al que pertenezcan; en el caso de Cuba, el Decreto Ley Nº 317 de 7 de diciembre de 2013 creó la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba, como Unidad de Inteligencia Financiera de carácter nacional, y su estructura y funciones se regulan detalladamente en el Decreto Nº 322 de 30 de diciembre de 2013.

[31] Así se establece en las Recomendaciones 1 y de la 26 a la 28 del GAFI.

[32] Así se establece en las Recomendaciones 30 y 31 del GAFI.

[33] "ARTICULO 207. 1. Los que, en número de tres o más personas, se asocien en una banda creada para cometer delitos, por el solo hecho de asociarse, incurren en sanción de privación de libertad de uno a tres años".

[34] El delito de asociación para delinquir fue tipificado por primera vez en el Código Napoleónico de 1810, haciéndose extensivo a España en 1822 (decretado por las Cortes el 8 de junio del 1822, sancionado por el rey y mandado promulgar el 9 de julio de ese mismo año) como figura destinada a proteger al nuevo Estado liberal frente a las asociaciones, que en sí mismas se consideraban comportamientos de grupo que amenazan las tesis liberales. Es decir, en un primer momento, la tipificación del delito de asociación para delinquir, tenía el objetivo de perseguir a sujetos que atentaran contra el Estado, opositores políticos. ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, op. cit; p. 41.

[35] El Código Penal español prevé esta gradualidad y distingue entre la participación de los culpables en la organización y la gravedad de los delitos objeto de la misma, resultando de esta manera la siguiente configuración del precepto:

ARTÍCULO 570 bis CP: organización criminal.

1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal, serán castigados:
   - Con la pena de prisión de cuatro a ocho años, si aquella tuviere por finalidad la comisión de delitos graves.
   - Y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos.

2. Y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma, serán castigados:

- Grupo de tres o más personas (sujeto activo: cualquier persona).
- Estructurado: existencia de una estructura material y personal para delinquir.
- Cierta permanencia en el tiempo (estabilidad).
- Plan común, finalidad delictiva: cometer delitos (*pactus sceleris*).
- Doloso, ya que el sujeto presta su voluntad a la materialización de los elementos objetivos mencionados con anterioridad, no siendo exigible en este punto un conocimiento concreto de los detalles de la organización, ni el papel de los otros integrantes de la misma. Es decir, el sujeto es consciente de la ilicitud de dicha conducta, así como de la actividad y fines de la organización.
- Se completa el delito con el mero hecho de asociarse a la organización (miembros, fundadores, promotores, líderes y otros).

Este tipo delictivo no ha estado exento de críticas, y la doctrina alemana le ha encontrado explicación teórica a partir de la teoría de la anticipación, que ha justificado la organización como delito autónomo.[37]

Esta posición es igualmente sostenida por Jakobs, para quien la legitimación de la sanción de la pertenencia a una asociación no tiene lugar a partir de su consideración como actos preparatorios de la lesión futura de bienes jurídicos, sino como hechos que, por sí mismos, infringen normas de flanqueo, cuya finalidad es garantizar los presupuestos cognitivos de la vigencia de las normas principales, provocando un menoscabo de la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico.[38]

El fundamento de la tipificación penal del componente organizacional está relacionado con que dichas organizaciones suponen un incremento de la peligrosidad frente a autores individuales o concertados de modo esporádico, es decir, su cualidad de disponer de la multiplicación de los distintos factores de riesgo respecto a los bienes jurídicos relevantes (la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad, etcétera), afectados por las infracciones cometidas a través de la organización.[39]

Esto constituye un plus en el tratamiento penal, por su mayor peligrosidad social respecto a la criminalidad común, dada la existencia de una organización destinada a delinquir. Es un ataque organizado a bienes jurídicos que incorpora la complejidad como categoría de análisis.

Mayor peligrosidad social, debido a:

- Mayor capacidad para delinquir y lesionar bienes jurídicos, dada la profesionalización, la división del trabajo.
- La existencia de un aparato preparado para delinquir produce una sinergia entre los miembros de la organización criminal que facilita la comisión de los delitos, pudiendo realizarse no solo los delitos programados, sino también otros ilícitos no programados.
- Reducida capacidad de defensa de las víctimas frente a las organizaciones criminales.
- Alejamiento material entre autor y víctima, lo cual facilita al primero la realización del delito, sin arrepentimiento.
- Los factores de inhibición del comportamiento individual se reducen cuando el sujeto actúa arropado por una organización.
- La criminalidad organizada requiere de alianzas con otras formas de criminalidad, como la corrupción política y administrativa, la criminalidad económica y el terrorismo.

En este sentido, podemos afirmar que la categoría "organización" aparece al interior de las legislaciones nacionales a partir de las manifestaciones siguientes:

a) Tipificación de delitos que serían característicos de tal forma de criminalidad (por ejemplo, los delitos de lavado de activos, trata de personas, tráfico de armas, entre otros).
b) Introducción del elemento agravante de organización, bien sea general o específica en una serie de delitos más o menos tradicionales; ejemplos, la agravante genérica del Artículo 53.a) del Código Penal cubano: "Cometer el hecho,

- Con las penas de prisión de dos a cinco años, si tuviere como fin la comisión de delitos graves.
- Y con la pena de uno a tres años en los demás casos.

En el apartado segundo de este artículo, se contemplan las agravaciones específicas por las cuales las penas previstas se impondrán en su mitad superior, cuando la organización:

a) Esté formada por un elevado número de personas;
b) disponga de armas o instrumentos peligrosos;
c) disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que, por sus características, resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Asimismo, este Código distingue la organización no estable, sin vocación de permanencia en el tiempo, sin distribución de funciones, para cuyos casos se prevé sanciones menos severas, aunque con una gradualidad de agravación en los supuestos siguientes:

1. a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el Apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión, si se trata de uno o más delitos graves, y con la pena de uno a tres años si se trata de delitos menos graves.
b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.
c) Con la pena de tres meses a un año de prisión, cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el Apartado a) o de la perpetuación reiterada de faltas, debiéndose imponer en este último caso la pena en su mitad inferior, salvo que la finalidad del grupo fuera la perpetración reiterada de la falta prevista en el Nº 1 del Artículo 623, en cuyo caso podrá imponerse la pena en toda su extensión.

[36] El principio de proporcionalidad de la pena encuentra justificación en la necesidad de limitar el *ius puniendi* para mitigar los riesgos de excesos o usos desmedidos del castigo penal, salvaguardando el valor justicia con la racionalidad que debe caracterizar las decisiones judiciales. Este principio tiene un carácter relativo porque no entraña prohibición abstracta o absoluta, sino depende de la política criminal y la valoración judicial del caso concreto, pero constituye una garantía del debido proceso penal.

[37] SANTIAGO CORDINI, Nicolás. "El crimen organizado: un concepto extraño al derecho penal argentino". DOI: http://dx.doi.org/10.1590/2317-6172201713, Cit pos RUDOLPHI, 1978, pp. 318-319. En sentido similar, KINDHÄUSER (1989, p. 315) argumenta: "El autor, en la medida que quiere ponerse en situación de cometer un hecho antijurídico, se convierte en un riesgo para la seguridad".

[38] Ídem, p. 315.

[39] Ibídem, p. 315.

formando parte de un grupo integrado por tres o más personas", y las agravantes específicas de los delitos de robo de los artículos 327.4.c) y 328.3.c): "El hecho se realiza por una o más personas, actuando como miembros de un grupo organizado".

c) Clásicos delitos de pertenencia a una organización, como es el caso del delito de asociación para delinquir (Artículo 207 del Código Penal cubano). En esta variante, el injusto sistémico de la organización criminal (tomar parte de la asociación o asociarse) es autónomo, independiente de los delitos concretos que se puedan cometer a través de ella.

A partir de lo anterior, arribamos a la conclusión de que el crimen organizado o el "delito de organización" aparece en la legislación penal a través de dos vías diversas, a saber: 1) Mediante el agravamiento del delito y de la pena cuando el ilícito se haya cometido a través de un grupo organizado (casos "a" y "b"); o bien 2) mediante los delitos de mera pertenencia a una asociación ilícita (caso "c").[40]

No obstante, vale recalcar que crimen organizado y delito de organización son dos categorías independientes. El primero entraña lo segundo, pero a la inversa no necesariamente es así, toda vez que existen asociaciones delictivas que, por sus características, no clasifican dentro de la criminalidad organizada, al no contar con una estructura integrada por cierto número de personas con voluntad de permanencia en el tiempo más allá de lo circunstancial, actuación de forma coordinada y con distribución de roles, entre otras características comentadas en este trabajo.

Relación entre la participación, el concurso delictivo y el delito de asociación para delinquir en el Código Penal cubano

Interesante resulta la dicotomía anunciada como título de este subepígrafe, ya que los miembros de los grupos criminales, al cometer delitos en ocasión de la dinámica del grupo, materialmente incurren en el ilícito penal de asociación para delinquir del Artículo 207 del Código Penal[41] y también en los otros delitos cometidos.

El combate a la delincuencia debe discurrir dentro del marco garantista previsto en la ley penal sustantiva, que en aras de preservar el principio de proporcionalidad de la pena, contempla remedios plausibles para estos supuestos, y no por obvios deben dejar de comentarse.

Dichas soluciones encuentran sustento legal en instituciones jurídicas comúnmente consagradas en los códigos penales, como en el cubano, y corresponde a los jueces determinar en el caso concreto cuál institución aplicar.

Así, básicamente siempre habrá que determinar en qué concepto participó cada cual en el delito (autor o cómplice), a tenor de lo regulado en el Artículo 18 del Código Penal cubano.[42]

En la práctica judicial internacional, tanto para este delito como para otros que se cometen por las organizaciones de crimen organizado, la determinación de la responsabilidad no está exenta de complejidades a la hora de establecer la participación de los jefes que actúan desde las sombras de manera taimada, tratando de alejarse del hecho delictivo, sin dar las órdenes directamente, sino utilizando estructuras de mando intermedias y exponiendo a los miembros de la organización que sirven de instrumento para realizar los trabajos sucios, a los que muchas veces las órdenes les son dadas con frases ambiguas, incluso a través de gesticulaciones o expresiones faciales. De cualquier manera, la doctrina jurídica ha encontrado soluciones a este dilema; cuando no sea de aplicación la teoría de la coautoría que considera autores a todos los que colaboran consciente y voluntariamente con la ejecución del delito, la cual tiene sus inconvenientes para determinar la participación por complicidad, funciona la teoría del dominio del hecho, que concibe autores a quienes tienen el dominio del hecho, ya sea por acción, voluntad o por dominio del hecho funcional. En el caso que comentamos, serían las dos últimas de estas formas, es autor (mediato) quien tiene el dominio del hecho, dominando la voluntad del instrumento, ya sea por coacción, error o aprove-

[40] NA: Varios países, como México, han promulgado leyes especiales contra el crimen organizado "Ley de Control de Crimen Organizado de los Estados Unidos Mexicanos", en la que se compendian desde los aspectos conceptuales acerca de la definición de este flagelo, estableciéndolo como un delito autónomo, la naturaleza, objeto y aplicación de dicha ley, hasta temas procesales relacionados con reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, la aplicación de técnicas especiales de investigación, protección de testigos, jueces, peritos, víctimas y fiscales, así como las medidas cautelares, el aseguramiento de bienes y el cateo.

[41] Véase su formulación en Nota Nº 33.

[42] ARTICULO 18.
1. La responsabilidad penal es exigible a los autores y cómplices.
2. Se consideran autores:
a) Los que ejecutan el hecho por sí mismos;
b) los que organizan el plan del delito y su ejecución;
c) los que determinan a otro penalmente responsable a cometer un delito;
ch) los que cooperan en la ejecución del hecho delictivo mediante actos sin los cuales no hubiera podido cometerse;
d) los que ejecutan el hecho por medio de otro que no es autor o es inimputable, o no responde penalmente del delito por haber actuado bajo la violencia o coacción, o en virtud de error al que fue inducido.
3. Son cómplices:
a) Los que alientan a otro para que persista en su intención de cometer un delito;
b) los que proporcionan o facilitan informes o medios o dan consejos para la mejor ejecución del hecho punible;
c) los que, antes de la comisión del delito, le prometen al autor ocultarlo, suprimir las huellas dejadas u ocultar los objetos obtenidos;
ch) los que sin ser autores cooperan en la ejecución del delito de cualquier otro modo.
4. En los delitos contra la humanidad o la dignidad humana o la salud colectiva, o en los previstos en tratados internacionales, son autores todos los responsables penalmente, cualquiera que fuere su forma de participación.

chando la estructura y condiciones preconfiguradas de un aparato de poder organizado.[43]

En lo referente a los concursos delictivos, debe tenerse en cuenta que el delito de asociación para delinquir es autónomo respecto de los hechos ilícitos que se cometen aprovechando la estructura criminal. Por ello, considerando la no existencia de unidad de acto o concurso ideal, no son de aplicación las reglas de los artículos 10 y 11 del Código Penal[44]. En este sentido, estos ilícitos penales deben calificarse separadamente, dando lugar al concurso real o material de delitos, y aplicarse las reglas de la sanción conjunta previstas en el Artículo 56 del mencionado Código.[45]

[43] ROXIN, Claus. "Autoría y dominio del hecho en derecho penal", p. 268, Traducción de la 6ª edición alemana por Joaquín Cuello Contreras y José Luís Serrano González de Murillo, Marcial Pons, 1998.

[44] ARTICULO 10. 1. Se considera un solo delito:
a) Los distintos actos delictivos, cuando uno de ellos sea medio necesario e imprescindible para cometer otro;
b) las distintas violaciones penales que surjan de un mismo acto.
ARTICULO 11. 1. Se considera un solo delito de carácter continuado las diversas acciones delictivas cometidas por un mismo agente, que ataquen el mismo bien jurídico, guarden similitud en la ejecución y tengan una adecuada proximidad en el tiempo. En este caso, se aumenta el límite de la sanción imponible en una cuarta parte y el máximo en la mitad.

[45] ARTICULO 56. 1. Al responsable de dos o más delitos respecto a los cuales no se haya dictado todavía sentencia, el tribunal, con aplicación en lo pertinente de los artículos 10 y 11, considerando previamente las sanciones correspondientes a cada uno, le impone una sanción única, observando, al efecto, las reglas siguientes:
a) Si por cualquiera de los delitos en concurso ha fijado la sanción de muerte, no impone más que esta sanción.
b) Si por todos los delitos en concurso ha fijado sanción de privación de libertad, impone una sola sanción, que no puede ser inferior a la de mayor rigor, ni exceder del total de las que se hubiere fijado separadamente para cada delito.
c) Si ha fijado multa a todas las infracciones, impone una multa única, que no puede ser inferior a la de mayor rigor, ni puede exceder de la suma de las que haya impuesto separadamente para cada infracción.
ch) Si se han fijado sanciones de privación de libertad y multa, añade las de multa a aquellas, después de convertir en única las de cada clase, siguiendo las normas anteriores.
d) Aplica cualquiera o todas las sanciones accesorias que correspondan a los delitos en concurso.
2. Cuando se juzga por un nuevo delito a quien ha sido ya sancionado, en el caso de que no haya comenzado a cumplir la sanción anterior, o en el de hallarse cumpliéndola, la sanción se impone respecto a todos los delitos, aplicando las disposiciones contenidas en el apartado anterior y considerando la sanción anteriormente impuesta o lo que de ella resta por cumplir, como la correspondiente a dicho delito. No obstante, si es un tribunal municipal popular el que conoce del nuevo delito, y la sanción anterior ha sido pronunciada por un tribunal de una instancia superior, aquel se limitará a imponer la sanción correspondiente al delito que juzga y dará cuenta a este, con los antecedentes pertinentes de las respectivas causas, para que sea él mismo el que aplique la sanción conjunta.
3. Cuando una persona se halle cumpliendo dos o más sanciones de privación de libertad por no habérsele impuesto oportunamente una sanción única por cualquier circunstancia, el tribunal que conoció de la última causa reclamará los antecedentes pertinentes de la anterior y procederá a aplicar la sanción conjunta. Si las distintas sanciones han sido impuestas por tribunales de diferentes instancias, el llamado a pronunciar la sanción conjunta es siempre el de categoría superior.

[46] ARTICULO 16.1. La responsabilidad penal es exigible a las personas naturales y a las personas jurídicas.
3. Las personas jurídicas son penalmente responsables por los delitos previstos en este Código o en leyes especiales, cometidos dentro de la esfera de acción de dichas personas jurídicas, cuando sean perpetrados por su representación o por acuerdo de sus asociados, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual en que hayan incurrido los autores o cómplices en el hecho punible.
4. A los efectos de este código, les es exigible responsabilidad penal a las personas jurídicas, cuando se trate de las cooperativas, las sociedades y asociaciones constituidas de conformidad con los requisitos establecidos en las leyes, las fundaciones, las empresas no estatales autorizadas para realizar sus actividades, así como a las demás entidades no estatales a las que la ley confiere personalidad jurídica.

Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos cometidos por organizaciones criminales y en los delitos de organización

Inevitablemente, algunas personas jurídicas se involucran en delitos cometidos por las organizaciones criminales o en los llamados delitos de organización, incluso a veces son concebidas para el enmascaramiento de actividades delictivas, toda vez que las estructuras de crimen organizado se convierten en actores económicos y adoptan formas empresariales o financieras, por lo que es común que reproduzcan las estructuras de las personas jurídicas legales y disfracen sus objetivos delictuosos, mezclando sus actividades ilegales con otras licitas.

Ante esta irrebatible realidad, la doctrina jurídica moderna rompió con el viejo aforismo *Societas delinquere non potest* (una sociedad no puede delinquir), y a tono con el Artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo de 2000), que demanda de los estados miembros el establecimiento de la responsabilidad penal para las personas jurídicas, las legislaciones en gran parte del mundo han incorporado a las personas jurídicas como sujeto de esta responsabilidad, con independencia de la responsabilidad penal individual en que incurran cada uno de sus miembros; es lo que se conoce como sistema de doble vía de imputación, que obedece a parámetros diferentes: En las personas naturales se aplica la tradicional teoría del delito, y en las personas jurídicas un nuevo sistema con sanciones y criterios de adecuación compatibles con la naturaleza de la persona jurídica.

Este no es un tema pacífico y se ha objetado este sistema, al alegarse que viola la garantía o principio de *non bis in idem* por llevarse a cabo una doble persecución penal por el mismo hecho. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de dos entes autónomos e independientes, la persona jurídica es una ficción como tantas otras que conoce el Derecho, pero el impacto de su actuación en las relaciones sociales es real, y la reprochabilidad por sus actos se sustenta en su apartamiento o desvío de las exigencias establecidas por las normas jurídicas.

El Código Penal cubano establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los apartados 4 y 5 de su Artículo 16[46] y un catálogo de sanciones destinadas a este sujeto, con reglas de adecuación especiales en los apartados 4 y 5 del Artículo 28 del Código.[47]

Crimen organizado y globalización

La globalización ha impactado en el crimen organizado, que ha evolucionado a tono con ese fenómeno de interconexión mundial. Estos grupos pueden actuar en varios países al mismo tiempo, con conexiones transnacionales y capacidad para retar a autoridades nacionales e internacionales.

Esta situación dificulta la persecución policial y legal de dichas agrupaciones criminales, toda vez que

los activos se mueven con mucha rapidez de un país a otro con relativamente pocos controles *on line*. Las mejoras en el transporte y las comunicaciones han favorecido el tráfico de personas. Asimismo, el libre comercio propicia la ausencia de fronteras, aduanas y aranceles, facilitando la importación y exportación de bienes y servicios también en el ámbito delictivo. El desarrollo tecnológico ha potenciado la "ciberdelincuencia" y las ciudades globales, el anonimato social, que proporciona la multiculturalidad y un relajamiento de los mecanismos de control social.

Al respecto, Silva Sánchez ha señalado que todo ello no es más que un sistema de consecuencias funcionales a estos procesos. En ese sentido, "los fenómenos económicos de la globalización y de la integración económica dan lugar a la conformación de modalidades nuevas de delitos clásicos, así como a la aparición de nuevas formas delictivas. Así, la integración genera una delincuencia contra los intereses financieros de la comunidad (fraude al presupuesto –criminalidad arancelaria–, fraude de subvenciones), al mismo tiempo que contempla la corrupción de funcionarios de las instituciones de la integración. Además, suscita la aparición de una nueva concepción de lo delictivo, centrada en elementos tradicionalmente ajenos a la idea de delincuencia como fenómeno marginal, en particular, los elementos de organización, transnacionalidad y poder económico. Criminalidad organizada, criminalidad internacional y criminalidad de los poderosos son, probablemente, las expresiones que mejor definen los rasgos generales de la delincuencia de la globalización".[48]

Silva Sánchez asegura: "El paradigma del derecho penal de la globalización es el delito económico organizado, tanto en su modalidad empresarial convencional, como en las modalidades de la llamada macrocriminalidad: terrorismo, narcotráfico o criminalidad organizada (tráfico de armas, mujeres o niños).[49]

En el VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1985 en Milán, se manifestó la preocupación por el crecimiento desmesurado del crimen organizado en el ámbito internacional, debido a la gran cantidad de operaciones transnacionales ilícitas que se realizaban ya en aquel momento y a la fragilidad de los sistemas de prevención y enfrentamiento a este flagelo, dadas sus lagunas legales, políticas penales inadecuadas, contradicciones de los ordenamientos jurídico-penales, corrupción estatal u otras fallas.

De forma similar, acerca de los nuevos riesgos que supone la globalización para el desarrollo de la criminalidad organizada transnacional, se pronunció el X Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente celebrado en Viena en el año 2000, destacando su complejidad, al imitar negocios lícitos forjando alianzas multinacionales.

Estos riesgos se agudizan por los sistemas de producción flexibles con bajos costos de transportación; economías abiertas con predominio del "libre mercado" sobre las regulaciones; preeminencia de la propiedad privada en la actividad empresarial de producción de bienes y servicios; políticas fiscales y monetarias laxas para atraer la inversión de capitales extranjeros ("paraísos fiscales"); deslocalización de las cadenas productivas, generalizándose la subcontratación de fuerza de trabajo y de partes del proceso productivo; aumento del trabajo domiciliario a destajo, y desregulación de sectores económicos como parte de políticas neoliberales para facilitar la mayor concentración de las riquezas sin condiciones de trabajo, ni las garantías legales mínimas para los trabajadores en las relaciones laborales, lo cual ocasiona mayor pobreza y marginalización.

En este sentido, se deben mitigar dichas situaciones de riesgo, así como promover y desarrollar la cooperación internacional en materia de prevención y enfrentamiento al delito, y a ello exhortan las convenciones de naciones unidas contra la delincuencia transnacional organizada (Convención de Palermo de 2000), contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Convención de Viena de 1988) y contra la corrupción (Convención de Mérida de 2003).

Asimismo, los estados deben procurar el intercambio de información de manera confidencial y prestarse asistencia legal mutua, incluso en materia de congelamiento y decomiso de bienes y activos.[50]

---

[47] ARTICULO 28. 1. Las sanciones pueden ser principales y accesorias.
4. Las sanciones principales aplicables a las personas jurídicas son las siguientes:
a) Disolución, que consiste en la extinción de la persona jurídica. En los casos en que se imponga, se anulará la escritura de constitución, inscribiéndose la parte pertinente de la sentencia en los registros en que se halle inscrita y quedando la persona jurídica en estado de disolución, a todos los efectos legales, desde el momento en que sea firme la sentencia;
b) clausura temporal, que consiste en el cierre total del establecimiento, local, oficina o negocio de la persona jurídica, por el término que determine la sentencia, el cual no puede ser inferior a tres meses, ni exceder de dos años;
c) prohibición temporal o permanente de la licencia para determinadas actividades o negocios. Las actividades o negocios prohibidos serán exclusivamente aquellos que acuerde el tribunal en su sentencia. Esta sanción no puede ser inferior a seis meses, ni exceder de tres años cuando sea temporal;
ch) multa.
5. A los efectos de la determinación de las sanciones principales aplicables a las personas jurídicas, se seguirán, en lo pertinente, las reglas siguientes:
a) Cuando se trate de delito que tenga prevista la sanción de multa, esta se aplicará dentro de los límites mínimo y máximo de cuotas establecidos en cuanto al correspondiente delito, pero tomando en consideración lo dispuesto en el Apartado 7, Inciso a), del Artículo 35 respecto a la cuantía de cada cuota;
b) cuando se trate de delito que tenga prevista la sanción de privación de libertad que no exceda de tres años, esta se entenderá sustituida por la de prohibición temporal o permanente de la licencia para determinadas actividades o negocios;
c) cuando se trate de delito que tenga prevista la sanción de privación de libertad superior a tres años y que no exceda de doce años, esta se entenderá sustituida por la de clausura temporal;
ch) en los demás casos, la sanción aplicable será la de disolución;
d) cuando se trate de delito que tenga previstas, de manera alternativa o conjunta, dos clases de sanciones principales, estas se entenderán respectivamente sustituidas por las correspondientes a las personas jurídicas, según las reglas establecidas en los incisos anteriores.
6. Las sanciones accesorias aplicables a las personas jurídicas son las siguientes:
a) Comiso, según las disposiciones contenidas en el Artículo 43.
b) Confiscación de bienes, según las disposiciones contenidas en el Artículo 44.

[48] SILVA SÁNCHEZ, Jesús María. "La expansión del derecho penal", Cuadernos Civitas, Madrid, 1999, pp. 69 y ss.

[49] Ídem, pp. 85 y ss.

[50] Así se establece en las Recomendaciones de la 36 a la 40 del GAFI.

***Subdirector General de la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del BCC**

La necesidad de protección al usuario de la banca y la aceleración de vencimientos de los préstamos

MSc. ARIEL FLEITAS RODRÍGUEZ*

Resumen de tesis de maestría bajo la tutoría de la Dra. Nancy de la Caridad Ojeda Rodríguez, profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.

Cada vez es más difícil ignorar la existencia de la necesidad de protección que demandan los usuarios de los servicios bancarios, insertados en la categoría relativamente novedosa de derechos individuales en el ámbito del consumo de bienes y servicios: derechos de los consumidores, que se desarrollan dentro de los llamados derechos de solidaridad o de tercera generación y tienen su génesis en la necesidad de proteger a los ciudadanos en tanto consumen productos y utilizan servicios que conforman la oferta global.

Siguiendo el criterio o enfoque periódico de estos derechos por su surgimiento y reconocimiento en las legislaciones, aunque por su importancia para la sociedad no hay tal gradación, ni siquiera entre los autores hay un mismo criterio.

Los derechos humanos se han dividido en derechos de primera, segunda y tercera generación. Los de primera generación serían los que surgen a partir de la Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 12 de junio de 1776, la Declaración de Independencia Norteamericana de 4 de julio de 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional de la Revolución francesa el 26 de agosto de 1789; en ellos están los derechos civiles y los derechos políticos. Los de segunda generación son llamados derechos de las colectividades o grupos humanos y son de contenido social, económico y cultural; entre ellos están los derechos al trabajo, a la educación y a la cultura, a los servicios sanitarios, a la alimentación, a nivel de vida adecuado, entre otros. Los de tercera generación son los derechos de solidaridad o también llamados derechos de los pueblos; entre ellos está el derecho a la paz, al desarrollo sostenible, a un medio ambiente sano y a la protección de los consumidores

El enfoque de protección al consumidor deviene a partir de la protección jurídica de la persona, por tanto una protección integral y profunda de los derechos de la misma en la esfera del consumo de bienes y servicios, es consecuente con la esencia humanista del sistema socialista.

Su desarrollo doctrinal es relativamente novedoso[1] y es en sociedades capitalistas donde emerge y se desarrolla esa disciplina como parte de la lucha de la sociedad ante el poder de las empresas que ofrecen los productos y servicios en el mercado, siempre tratando de maximizar ganancias a toda costa. "*Dada la situación de desigualdad material en que se encuentran los consumidores (destinatarios finales de cualquier tipo de bienes y servicios) en la relación contractual que se genera en ocasión de ese consumo, el Derecho se ha preocupado y ocupado de tal situación, para evitarla o corregirla*". [2]

De esa forma emerge una disciplina encaminada a regular relaciones sociales que se dan en un plano contractual, pero que trascienden los márgenes de la contratación, ya que esta supone una situación de igualdad entre partes que no existen en la realidad del consumo. Por tanto, el consumidor como parte menos favorecida tiene a su haber nuevas acciones frente a su contraparte para reclamar por la seguridad de su salud, de su integridad patrimonial, de la protección del medio ambiente donde habita, para lo cual goza de nuevas facultades y prerrogativas.[3]

Así es que comienza a atenderse en especial los derechos, o precisar más las facultades que los consumidores tienen frente a las compañías, como contenido del derecho de consumo.

Se evidencia y es necesario que la protección no sea solo en el espacio del consumo de bienes, sino

[1] Ovalle Fabela, José. Derechos del consumidor. Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 3-5. Ojeda Rodríguez, Nancy de la C. El control de las condiciones generales de los contratos como forma de protección a los consumidores. Tesis de Doctorado en Ciencias Jurídicas. La Habana. 2002, pp. IX y X.

[2] Ídem. p. 28. "Los derechos de los consumidores han sido reconocidos tanto por normas internacionales como por las legislaciones internas de los diferentes estados que han regulado la protección de aquellos".

[3] Ojeda Rodríguez, Nancy. Ob. Cit. p. 23.

que debe incluirse al consumidor de servicios, llamado usuario, pues el servicio no es un bien consumible, sino una prestación que se recibe, en tanto su beneficiario hace uso del servicio recibido, toda vez que en este caso no se puede hablar de una apropiación material de un bien, sino del goce de la prestación realizada en su favor.

El concepto de servicios es muy amplio y heterogéneo, abarca una disímil profusión de prestaciones de diversa índole que se ofertan y reciben en la vida social, por lo cual ha sido difícil de enmarcar en intentos de conceptualización por las ciencias sociales que han tratado sobre su realización.

Para los efectos de este trabajo, se acoge el concepto de servicio más acorde con el que presta los bancos e instituciones financieras, que abarca la realización de varias prestaciones de hacer y de dar a que se obliga una institución de este tipo con sus clientes, a cambio de un precio determinado o determinable con el transcurso del tiempo, como el préstamo de dinero, que tradicionalmente no se consideraba un hacer sino un dar. Sin embargo, actualmente las obligaciones del banco no se ciñen a la sola entrega de una cantidad de dinero pagadera a su vencimiento con unos intereses, aun siendo esta la prestación principal.

La inclusión en la esfera de protección al consumo de los servicios bancarios no fue desde el inicio del desarrollo de este derecho, sino que se fue imponiendo al ser cada vez más mercantilizado y generalizado el servicio público de la banca.

El enfoque de la protección a los consumidores en Cuba se ha tratado usualmente desde ámbitos distintos de la banca. En trabajos precedentes citados por Ojeda Rodríguez[4] se evidencia que el enfoque está centrado en el comercio de bienes y servicios distintos de los servicios bancarios.

Por eso no se dispone aún de estudios más amplios y específicos de este tema. Muchos de los disponibles son enfoques puramente mercantiles de los contratos en cuestión, pero desde la mira de los derechos del usuario, la disponibilidad bibliográfica es escasa.

Resulta que hasta fechas relativamente recientes los servicios bancarios se utilizaban por una selecta porción de la población y las empresas, de ahí que no se hiciera tan palpable la necesidad de proteger al usuario, hasta que el desarrollo moderno de los medios de cobro y pago fueron generalizando el contacto de los ciudadanos con la banca.

Aún persisten en el mundo de la banca muchas ambigüedades y definiciones imprecisas sobre los términos del servicio bancario, en general. Las nociones de crédito, préstamo y financiamiento se confunden, y no hay consenso en su utilización uniforme, al igual que la definición del servicio bancario y los muchos tipos que existen, incluso la confusión muy propagada de llamar productos bancarios a los servicios financieros.

La banca se ha extendido de tal manera y se ha hecho más presente en la vida cotidiana desde el surgimiento y evolución de las tarjetas de crédito en los años 50 y 60 del pasado siglo, que se ha generalizado el uso de servicios bancarios por todas la personas que tienen una relación de empleo estable y perciben por ella una remuneración, con la cual adquieren sus medios de subsistencia. Además, los mismos sujetos toman financiamientos en los bancos en que reciben esos ingresos, y por ello tienen sus cuentas. Por ello la presencia del banco en la vida de los ciudadanos tiene lugar cada vez que ese individuo realiza cualquier actividad contractual para satisfacer sus necesidades vitales, más hoy, cuando en muchos países el dinero en efectivo se utiliza solo por excepción.

La evidencia de esta expansión y profundización del papel del banco en la sociedad es el auge del término inclusión financiera[5], que se usa para referirse a la bancarización de la sociedad mediante la inserción de todos los ciudadanos en el uso de los servicios bancarios en todas sus transacciones económicas, y con un enfoque particular en el comercio electrónico y minimización de situaciones de desprotección, como las que se evidenciaron en la crisis financiera global que tuvo su clímax entre los años 2008 y 2010. Pueden citarse algunas definiciones sobre el tema: "*La inclusión financiera aboga por que los individuos y las empresas tengan acceso a una gama de servicios financieros ofrecidos a un precio razonable y de una manera responsable, y los utilicen eficazmente*".[6]

La inclusión financiera ha devenido uno de los indicadores de desarrollo de los países que se miden por las instituciones internacionales e implica, dentro de sus postulados, el establecimiento de un sistema de protección a los usuarios de la banca. En este sentido, se han creado instituciones públicas destinadas a proteger esa categoría de personas; piénsese, por ejemplo, en el surgimiento y desarrollo actual de la CONDUSEF en México, que protege y orienta en sus transacciones a las personas en ese país[7].

Más adelante, se comenzó a desarrollar también el comercio electrónico en línea, que ocupa hoy un lugar muy importante dentro de las actividades comerciales en general, donde la banca es el centro de los recursos financieros que soportan esas transacciones para pagar los productos y servicios que el usuario adquiere sobre la plataforma de Internet.

El enfoque de la protección en el crédito parte del contrato de préstamo bancario, entendiendo otras

[4] Ojeda Rodríguez, Nancy. Ob. Cit. p. XV.
[5] CGAP. Portal de Microfinanzas 11/5/2016 [en línea] https://www.microfinancegateway.org/es/temas/ inclusi%C3%B3n-financiera.
[6] Inclusión financiera. Definición del Banco Mundial. Actualización de fecha 19 de junio de 2016. 10/08/2016 [en línea] http://www.bancomundial.org/es/ topic/financial inclusion/overview#2.
[7] https://www.condusef.gob.mx/gbmx/?p=como-ayudarte

modalidades contractuales que entrañan la puesta a disposición de una facilidad crediticia[8] a favor del usuario, a cambio de la devolución de la suma prestada, más un importe de comisiones e intereses.

En este terreno se evidencia particularmente la necesidad de investigar sobre la pugna entre los intereses de la banca como prestamista y los del usuario de los servicios bancarios, en tanto prestatario que recibe una suma de dinero y servicios conexos, con el fin de satisfacer necesidades individuales.

En específico, se trata de analizar la cláusula de eventos de aceleración, que es aquella que otorga a la institución financiera el derecho de anticipar el vencimiento de una obligación sujeta a término bajo la ocurrencia de ciertos supuestos fácticos. En el último lustro, este tema ha reavivado el interés de los medios de prensa, investigadores, jueces y operadores del Derecho en general, a partir de las medidas anticrisis que tomaron los bancos en los préstamos hipotecarios, lo que ha ocasionado una creciente respuesta jurisprudencial ante la colocación a los prestatarios en situaciones de inequidad contractual.

Es decir, que entendemos por Cláusula de Aceleración la estipulación en un contrato de préstamo o crédito bancario que faculta al sujeto activo o acreedor, en este caso un banco, a declarar vencida la totalidad de una deuda que estaba sujeta a un término aún no vencido y, por tanto, declararla pagadera y exigible desde ese momento, a partir de un supuesto de incumplimiento por parte del deudor de alguna de sus obligaciones.

En sede de derecho bancario, se han venido desarrollando vertiginosamente los sistemas jurídicos de la mayoría de los países, aunque, sin duda, la vanguardia está en los ámbitos europeos y norteamericanos. De todo lo que se investiga en este trabajo, el ordenamiento jurídico de mayor cobertura y actualización en materia de protección a los consumidores y usuarios tienen lugar en el derecho comunitario europeo, especialmente en la protección al usuario de la banca, que tiene gran auge por estos días con las polémicas sobre las cláusulas suelo y las cláusulas de aceleración.

Desde la perspectiva de la banca, siempre ha sido habitual la interposición de la cláusula de eventos de aceleración o vencimiento anticipado de las obligaciones sujetas a término suspensivo[9]. Sin embargo, es justo y muy regocijante decir que la doctrina cubana tiene una adelantada referencia a esta necesidad de protección, que parte del insigne jurista Antonio Díaz Pairó, quien en fecha muy temprana respecto al nacimiento y desarrollo del derecho de consumo, criticando al propio Código Civil español, vigente entonces en Cuba, afirmó:

"*Se llaman cláusulas de vencimiento esos pactos en virtud de los cuales se establece que el deudor perderá las ventajas del término y el acreedor podrá exigir antes de su vencimiento el cumplimiento de la obligación, al darse un supuesto. Son sumamente frecuentes en la vida real, viniendo a ser cláusulas de estilo en los préstamos con garantía hipotecaria, compraventas a plazos con reserva de dominio, etcétera: en esos contratos se pacta que la falta de pago de una o más mensualidades (…) determinará para el acreedor la posibilidad de pedir inmediatamente toda la suma prestada (…). Estas cláusulas deben ser objeto de atención en una futura reforma de nuestra legislación, pues se prestan a verdaderos abusos*".[10]

La aceleración de vencimientos surge en el derecho norteamericano, donde se acepta ampliamente por la doctrina y los jueces la llamada *acceleration clause*, definida por Hemmendinger, "*An acceleration clause allows the holder to accelerate –move forward in time– he maturity date of the note if certain events occur*".[11]

Tiene base en una doctrina de protección a la parte que cumple con sus obligaciones en los contratos y, por tanto, se da como incuestionable la interposición de cláusulas en su defensa al amparo de la autonomía de la voluntad.

En este orden parece lo más razonable hacer balance de dos disciplinas que se han venido desarrollando en los últimos años en estrecha relación con el derecho de contratos, por una parte el llamado derecho bancario, que sostiene elementos a favor de la cláusula de aceleración con argumentos en defensa de los intereses de las partes en los contratos bancarios en un estado ideal de voluntades libremente manifestadas, y como contraparte el derecho de consumo.

El llamado derecho bancario surge dedicado al estudio de la relación que tiene lugar entre los bancos e instituciones financieras no bancarias con los sujetos del comercio, fundamentalmente, además de las relaciones contractuales con el público integrado por las personas naturales: los contratos hipotecarios, los de pago electrónico y en línea, etcétera.

Los sujetos de esta particular disciplina o segmento de estudio del derecho mercantil o del derecho financiero[12] son los bancos centrales y las instituciones financieras en sentido general, ya sean

[8] No es objetivo tratar este tipo de cláusulas, baste definidas como aquellas que limitan el valor decreciente de los intereses variables en los préstamos bancarios, por la que el banco prestamista fija un interés mínimo aún por encima del que el mercado de referencia está marcando en una fecha determinada. Esta práctica suscitó amplio debate mediático, técnico y jurisdiccional en Europa ante el descenso de las tasas de interés variables que ha tenido lugar en los últimos años y ha sido declarada abusiva y nula por la justicia europea.

[9] En el presente trabajo la cláusula de aceleración de vencimientos será denominada indistintamente cláusula de anticipación de vencimientos, vencimiento anticipado, caducidad convencional del plazo o término, o cláusula de aceleración.

[10] Díaz Pairó, Antonio. Teoría General de las Obligaciones. Tercera edición, Ed. Librería Temis, La Habana, 1951, pp. 117 y 118. Lo cierto es que la reforma llegó en un contexto social y político muy diferente al que el autor conoció, y no se tuvo en cuenta su consejo de *lege ferenda*; quizás hubiera sido útil.

[11] Hemmendinger, Thomas S. *Hillman on commercial loan documentation, Ch. 9 (5th ed. 2004) (discussing the use of promissory notes in commercial lending and noting that most loan transactions will include a promissory note.");* id. At 9:1.

[12] Díaz Sánchez, Sirce Luisa (*et al*). Apuntes de derecho financiero cubano. Ed. Félix Varela. La Habana. 2007. Págs. 6, 16 y 17.

bancarias y no bancarias[13], aunque particularmente en Cuba la relación directa más común con los usuarios en específico se dan con los bancos *stricto sensu*.

De cualquier manera, tanto la protección a los consumidores como los contratos, las relaciones bancarias, la organización de la banca y todo el estudio del derecho civil y del derecho mercantil, precisamente bajo el influjo de la propia necesidad de protección a consumidores y usuarios, a la par de los pequeños comerciantes frente a las transnacionales, han venido a inspirar al legislador en las más recientes obras de codificación, particularmente en el caso de Argentina, a elaborar un mismo código destinado a las relaciones civiles y mercantiles, pues se está en un escenario a nivel global, donde cada vez es más delgada la línea divisoria entre las distintas disciplinas del derecho privado, confirmándose la concepción socialista y monista del Derecho, de que no existe tal división entre derecho privado y derecho público.

Es de significar que la cláusula de eventos de aceleración que se estudia es admitida por la mayoría de la doctrina en países de Latinoamérica, en los Estados Unidos y también en el ámbito europeo. Sin embargo, también es justo aclarar que los códigos civiles de muchos de esos países, los de raigambre hispana, no regulan esa inclusión, pero sí sostienen formas *ex lege* de pérdida por el deudor del beneficio del término.[14]

Es sabido que en Cuba es creciente el interés del Estado y Gobierno por desarrollar el sistema bancario para lograr la bancarización de la economía y la sociedad, mediante el incremento del uso de los medios bancarios en las transacciones que realizan diariamente las personas naturales y jurídicas. Aunque aún la magnitud de los medios electrónicos de pago es muy limitada, sobre todo en el sector no estatal y en una parte de las entidades estatales, cada vez existe mayor disponibilidad para la realización de pagos electrónicos en las cadenas de tiendas recaudadoras de divisas, lo cual en algún momento que las condiciones lo permitan, irá extendiéndose a otras formas de comercialización minorista.

De igual forma, el uso del crédito bancario –y de los servicios bancarios en general– por las personas naturales comienza a tomar mayor importancia en la realidad cubana actual, a partir de que en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, se proyecta una nueva política crediticia.[15]

Estas directivas ya se han ido implementando y dan fe de ello algunas normativas que al respecto se han promulgado[16], complementadas con disposiciones emanadas del Banco Central de Cuba[17]. De igual forma, los bancos comerciales que antes trabajaban enfocados casi exclusivamente en satisfacer las necesidades de préstamo de las personas jurídicas y algunos créditos *sociales,* han ido implementando sus proformas de contratos de préstamo y otros servicios crediticios destinados a las personas naturales.

Hay un contexto de incremento de la actividad crediticia y de los servicios bancarios en general, en cambio, no hay regulaciones relativas a la protección de los usuarios, y en particular, la legislación de Cuba no regula la caducidad del plazo ni existe el procedimiento de aplicación de la aceleración del vencimiento de las obligaciones, de forma que ofrezca protección a la parte más débil de la relación contractual entre el público y la banca. Además, en el último año hay un creciente interés de bancos internacionales de establecerse en Cuba. Todavía no se han proyectado ni existen indicios de alguna posibilidad de que estos bancos trabajen con los sectores no empresariales, sin embargo, hay intereses manifiestos y acuerdos suscritos entre bancos nacionales e instituciones foráneas de fomentar el microcrédito en Cuba[18]. A la par de estas nuevas perspectivas, hay elementos de un interés estatal por la protección a los consumidores en Cuba[19] para dar un amparo adecuado a los usuarios de los servicios en materia de comercio, por lo cual no cabe duda de que es aplicable a los servicios bancarios.

Es necesario buscar soluciones a las situaciones que resultan de la presencia de las cláusulas de eventos de aceleración en los contratos de préstamo u otras modalidades de crédito[20], sin que existan procedimientos legales para su aplicación, lo cual trae como consecuencia una desprotección al usuario frente a la banca.

Por ello es también digno de estudiar si la legislación cubana destinada a brindar protección al consumidor, en general, y específicamente al usuario de la banca, debe ser perfeccionada mediante el reconocimiento legal de mecanismos para la defensa y ejercicio de sus derechos, de acuerdo con el grado

[13] Decreto Ley Nº 173. Gaceta Oficial de la República de Cuba. No 4. Edición Extraordinaria de 28 de mayo de 1997. En el Artículo 1ro de este cuerpo normativo se define el concepto de banco, institución financiera e institución financiera no bancaria.

[14] Ejemplos de algunas legislaciones civiles de las más influyentes en posteriores codificaciones: en España, el Artículo 1.129 del Código Civil; el Codice Civile italiano el Artículo 1186; el de Colombia, el Artículo 2451; el Código Civil de Bolivia, el Artículo 3161 del Código Civil de Argentina.

[15] Lineamientos de la Política Económica y Social el Partido y la Revolución aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, en fecha 18 de abril de 2011. Lineamientos del 50 al 54.

[16] Decreto-Ley No 289 de 16 de noviembre de 2011 publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria Nº 40 de 21 de noviembre de 2011.

[17] Resoluciones 99, 100 y 101 del ministro-presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicadas en Gaceta Oficial de la República de Cuba, Extraordinaria Nº 40 de 21 de noviembre de 2011.

[18] http://www.cubadebate.cu/especiales/2016/06/16/desandando-los-caminos-de-la-banca-en-cuba-video/#.V2gHiqL2SpI y http://www.affaritaliani.it/roma/a-cuba-il-nuovo-paradiso-il-microcredito-fa-sognare-411818.html?refresh_ce

[19] Lineamientos de la Política Económica y Social el Partido y la Revolución aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba. El Lineamiento 313.

[20] Se realizan a través de contratos por adhesión, lo que implica la no negociación del contenido contractual de acuerdo con lo que se regula en el Artículo 17 del Decreto Ley Nº 304.

de desarrollo de las relaciones sociales en torno a la actividad bancaria y con un enfoque proactivo, que garantice nuevas realidades jurídicas con un enfoque garantista y protector de los legítimos intereses de las partes en la contratación en masa.

De esta forma, se pretende encauzar adecuadamente la interpretación de las disposiciones jurídicas, tomando como base los presupuestos doctrinales más avanzados y las condiciones concretas de nuestro país, que permitan proteger al usuario y, a su vez, facilitar el desarrollo de la economía nacional.

En consecuencia, resulta útil reflexionar sobre la necesidad de previsión de procedimientos para el control de la aplicación de las cláusulas de eventos de aceleración en los préstamos bancarios, lo que evitaría que el usuario se encuentre en una situación de inequidad en la relación contractual, y también se lograría la protección de los derechos de los usuarios de la banca.

El Artículo 36 del Decreto Ley Nº 173/1997 de fecha 28 de mayo establece, de manera general, la pérdida del crédito por el usuario que ha recibido un préstamo de un banco ante ciertas circunstancias de *violación de condiciones especificadas en el contrato de préstamo*, lo cual parece hacer referencia a la aceleración del vencimiento, entendida como pérdida del plazo para el reembolso que parte o se fundamenta en el otorgamiento de crédito por el banco al usuario.

Este artículo tiene aspectos interesantes, pues establece la pérdida de crédito, que no es sinónimo de pérdida de beneficio del plazo o término; parece más asimilable a una figura de resolución de la relación contractual, lo cual se refuta que sea la naturaleza jurídica del vencimiento anticipado, pues en ese caso no se resuelve el contrato, sino se cambia la dinámica de los vencimientos, y lo que era una deuda a término, se convierte en una deuda exigible a los efectos de poder ejecutar las garantías suscritas no solo para lograr el pago de un plazo, sino para la liquidación total de las deudas, lo cual se aplica con particulares beneficios para la institución financiera en los créditos con garantías reales, empero el resto del contrato sigue vivo y tiene los efectos previstos para las partes.

Esa realidad de los créditos hipotecarios y también de las posibles constituciones de prendas es la que demanda una actualización integral de la legislación nacional y, sobre todo, de la visión de los operadores del derecho de la posible defensa de los usuarios frente a la conducta abusiva. El Articulo 36 del Decreto Ley Nº 173, si se interpreta y aplica como fundamento de la cláusula de aceleración, debe ser apreciado con mesura y, sobre todo, complementado con las normas de protección a los consumidores para evitar que sea el fundamento de la inequidad contractual.

La efectiva aceleración de vencimientos, aunque su aplicación en Cuba es muy aislada hasta el momento, queda al arbitrio de los bancos, al igual que su imposición en el contrato, y no existe un criterio de cuáles incumplimientos son útiles para declarar la aceleración de los plazos de pago. Lo que es un problema incipiente, podría tornarse una situación digna de protección a partir de un potencial incremento de los créditos hipotecarios sobre viviendas de veraneo o descanso, y de la constitución de prendas sobre bienes muebles tomados pos la banca para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

Es justo decir que en Cuba estas instituciones, en particular la hipoteca inmobiliaria, nunca tendrán la connotación que reviste en países capitalistas, donde los bancos despojan a las familias de sus viviendas de residencia, pues en nuestra realidad la figura del desalojo inmobiliario fue suprimida por la Revolución y está muy claro que no regresará jamás.

Sin embargo, el control de la abusividad en la interposición y aplicación de las cláusulas de aceleración debe comprender medidas legales necesarias para que las autoridades de supervisión bancaria puedan vigilar su cumplimiento por parte de los bancos e instituciones financieras no bancarias en la actividad de créditos, así como también puedan servir de referente legislativo para la defensa de los derechos de los usuarios por la vía judicial. El control debe cubrir la inclusión, la interpretación y la aplicación de las cláusulas abusivas.

Es por ello que se considera que un sistema de protección a los consumidores en general, y a los usuarios de la banca, en particular, en Cuba deberá contemplar el establecimiento de mecanismos efectivos de control para la aplicación de la cláusula de vencimiento anticipado, que podría contar con el control administrativo por las autoridades que supervisan el trabajo de las instituciones que conforman el sistema bancario y la posibilidad de reclamación al órgano jurisdiccional en última instancia.

De esta forma, resulta que la legislación de protección a los consumidores en Cuba es necesaria y urgente a la luz de los tiempos que corren, en consonancia con la actualización del modelo económico y social del país, que se prevé establecer hasta el año 2030. Esta legislación debería contener especial protección a los usuarios de los servicios bancarios y establecer el control sobre la cláusula de eventos de aceleración.

La revisión del enfoque actual de esta esfera de derechos, asignado al Ministerio de Comercio Interior, resulta insuficiente para los servicios bancarios, que deben ser controlados por las autoridades de supervisión bancaria, especializada en este sector de los servicios.

Muestra de ello es la Resolución Nº 54 de 2018 del Ministerio del Comercio Interior[21], que tiene un enfoque total hacia el consumo de bienes y servicios distintos de los servicios bancarios, a los cuales difícilmente puedan aplicarse de forma general las regulaciones de esa disposición administrativa.

[21] Gaceta Oficial Nº 26 Extraordinaria de 4 de mayo de 2018. Resolución Nº 54/2018 del Ministerio de Comercio Interior, contentiva de las indicaciones para la organización y ejecución de la protección al consumidor en el sistema de comercio interno.

Bibliografía

- *Acedo Penco, Ángel (2005). La integración publicitaria del contrato como elemento de protección de los derechos de los consumidores que configuran la parte débil en los contratos. Universidad de Extremadura. España.*
- *Álvarez López, Grelia W.; Maidolis (2006). La responsabilidad civil en el marco de las relaciones de consumo. Cuba.*
- *Becerra Santi, Carolina Andrea (et al.) (2011). Cláusulas de aceleración, definiciones y precisiones jurisprudenciales sobre el concepto. Proyecto de actualización del Repertorio de Legislación y Jurisprudencia del Código Civil y sus leyes complementarias. Universidad de Chile. Santiago de Chile.*
- *Bennett, Bruce C. Securities Markets: Reflections on indenture remedies and investor protection. INSIGHTS Magazine, Volume 22, Number 2, February 2008.*
- *Blanco Rojas, Mauricio (2013). Régimen jurídico de la relación entre usuario y servicio público. Universidad de La Habana, Centro de Estudios de Administración Pública. La Habana.*
- *Borda, Guillermo A. Tratado de Derecho Civil – Obligaciones. Tomo II.*
- *Codice Civile. Aggiornato a: Nuove disposizioni sulla filiazione naturale (L. n. 219/2012); Riforma del condominio (L.n. 220/2012). Altalex eBook | Collana Codici Altalex, 2013.*
- *Código Civil y Comercial de la Nación, República Argentina. Ley 26.994. http://www. uba. ar/archivos_secyt/image/Ley%2026994.pdf*
- *Código Civil (2000). 5ta edición. Editorial Legis S.A. Santa Fe de Bogotá, D.C.*
- *Código Civil de República de Bolivia. Publicado en Gaceta Oficial de Bolivia: N° 800. 15 de agosto de 1975.*
- *Consejo Nacional de Inclusión Financiera. Reporte de Inclusión Financiera. Editado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores. México, 2013.*
- *Dávalos Mejía, Carlos. El derecho bancario (una perspectiva histórica). Biblioteca Jurídica de la Universidad Autónoma de México. https://archivos. juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/640/9.pdf*
- *Decreto Ley Nº 172. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Nº 4. Edición Extraordinaria de 28 de mayo de 1997.*
- *Decreto Ley Nº 173. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Nº 4. Edición extraordinaria de 28 de mayo de 1997.*
- *Decreto Ley Nº 289. Gaceta Oficial Nº 040 Extraordinaria de 21 de noviembre de 2011.*
- *Decreto Ley Nº 304. Gaceta Oficial Nº 062 Ordinaria de 27 de diciembre de 2012.*
- *Díaz Sánchez, Sirce Luisa (et al.) (2007). Apuntes de derecho financiero cubano. Ed. Félix Varela. La Habana.*
- *Díaz Pairó, Antonio (1951). Teoría General de las Obligaciones. 3ra edición, Ed. Librería Temis, La Habana.*
- *Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor (en su versión ampliada de 1999). Organización de Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Nueva York. 2003. http://www.consumersinternational.org/media/33875/consumption_sp.pdf*
- *Hemmendinger, Thomas S. Hillman (2015). On Commercial Loan Documentation. 6ta edición. Nueva York.*
- *Hemmendinger, Thomas S. Hillman (2011). On Commercial Loan Documentation. 5th Edition. Practicing Law Institute Editorial. United States of America.*

*** Gerente del Banco del Alba, Sucursal La Habana**

El proceso de desarrollo de las herramientas de educación financiera

Ing. LOURDES AINTZANE DELGADO CORRONS*

La tecnología se ha convertido en un instrumento vital para la inclusión financiera, debido a su potencial para agilizar y reducir el costo de las transacciones financieras, permitiendo a los intermediarios financieros brindar productos y servicios a sectores de la población donde el establecimiento de canales tradicionales representa costos operativos muy altos (PTIF, 2012).

Los avances tecnológicos pueden ayudar al desarrollo de nuevos modelos de negocio que constituyan alternativas viables para promover la oferta de productos y servicios financieros acordes con los requerimientos detectados, así como para favorecer el acceso a estos productos y servicios por parte de la población actualmente excluida del sistema financiero formal.

El desarrollo tecnológico continúa su carrera, avanzando a ritmos acelerados y aplicándose en todos los sectores existentes, en pos de facilitar la vida de sus usuarios. En el sector que interesa –financiero– el empleo de nuevas tecnologías ha propiciado la aparición de nuevos canales (banca por telefonía móvil, pagos por Internet, dinero electrónico) que, gracias a las ventajas y beneficios que ofrecen, se han expandido vertiginosamente, gozando de amplia aceptación, satisfaciendo las necesidades de un mundo cada vez más digitalizado que requiere nuevas formas de pago para operaciones más convenientes, más seguras, viables desde cualquier lugar y accesibles a la gran mayoría de las personas.

Los avances tecnológicos asociados a los nuevos métodos de pago han demostrado que la inclusión financiera es una realidad. Los proveedores de servicios financieros han visto el potencial de poder acceder a los no bancarizados mediante el uso de la tecnología innovadora (GAFISUD, 2013).

En materia de educación financiera (EF), la tecnología es indispensable, pues la mayoría de las iniciativas y herramientas están soportadas sobre las tecnologías de la informática y las comunicaciones (TIC). Uno de los puntos prioritarios en los planes educativos es el desarrollo de portales de educación financiera, con diversas secciones dirigidas a un determinado público objetivo. Existen iniciativas de aplicaciones que constituyen herramientas de EF, utilizando la telefonía móvil, multimedia, cartillas electrónicas, presentaciones digitales, vídeos, entre otras muchas iniciativas, según las necesidades y posibilidades reales de cada país. El acceso a los servicios financieros ha pasado de una posibilidad a una necesidad, de una alternativa a un derecho de todos los individuos, de ahí que las herramientas tienen que tener todos los formatos y posibilidades posibles, aplicando las TIC. La tecnología ha transformado los procesos y, por ende, las propias necesidades de los individuos.

Ahora, si bien la tecnología es indispensable para aplicar diferentes herramientas para promover la EF, esto demanda un cambio de mentalidad de la población, más educación financiera y la construcción de credibilidad y confianza en el sistema bancario, y la creación de una adecuada infraestructura de comunicaciones. Ahí radica la importancia de la educación para el proceso de inclusión financiera, toda vez que esta empodera a los usuarios de servicios financieros para hacer valer sus derechos y responsabilidades; les permite mejorar su entendimiento sobre los riesgos y beneficios de los servicios financieros, y por tanto, lograr un mayor y mejor uso de los mismos. Además, aumenta su capacidad de entender la información y la habilidad para evaluar, valorar y escoger los servicios financieros que mejor se adecuan a sus necesidades (ALIDE, 2014).

La tecnología ha impactado todos los ámbitos de acción de la sociedad, incluyendo la educación. Las posturas pedagógicas sobre el uso de la tecnología en la educación se debaten entre considerarlo un paso en el proceso de eliminar la necesidad de los profesores, y verlo como una solución a los

problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, posturas más objetivas plantean que aplicar la tecnología en la educación apunta a desarrollar la capacidad del alumno de ser autodidacta, es decir, de aprender a aprender. Esto consiste en educar mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y su principal característica es aplicar un conjunto de recursos virtuales al proceso educativo. Utiliza componentes múltiples que propician la interacción y el intercambio de experiencias de aprendizaje entre estudiantes, expertos e instructores, tales como: consultar información específica en distintas instituciones, asistir a aulas virtuales, intercambiar contenidos, reproducir audios y vídeos, y reunir participantes de distintas zonas geográficas (Condusef, 2016).

La UNESCO asegura que las tecnologías de la información y la comunicación han tenido un gran desarrollo en la última parte del siglo XX y a principios del siglo XXI, al punto de que han dado forma a lo que se denomina "sociedad del conocimiento" o "de la información". En la actualidad, este fenómeno ha impactado en diversos entornos, como las comunicaciones, la salud, el gobierno, las finanzas, entre otros (UNESCO, 2013).

Las herramientas de EF

Las herramientas de EF tienen como propósito manejar información económica y financiera básica, y que los usuarios potenciales de productos y servicios financieros conozcan sus derechos y responsabilidades, así como también contribuir al manejo adecuado del dinero, planificar un presupuesto personal de acuerdo con objetivos específicos, mantener un monitoreo de las finanzas personales, tomar decisiones que tomen en cuenta el futuro, considerar contingencias esperadas e imprevistos, alcanzar una cultura del ahorro y previsiones, y poder evaluar y elegir productos financieros. El manejo y control de las finanzas personales, asi como promover prácticas y actitudes de planificación financiera, son otros objetivos que estas herramientas persiguen (Bergara, 2013).

Para impulsar la cultura financiera entre los consumidores, en varios países han surgido diversas herramientas por parte de los organismos supervisores, entidades financieras y de otros actores de la sociedad, bajo la denominación de planes de educación financiera o estrategias nacionales.

En este contexto de transformación, las tecnologías digitales juegan un papel acelerador y la educación financiera debe pensar cómo la introducción de herramientas digitales pueden enriquecer las experiencias presenciales en las aulas, sin querer sustituirlas. Los procesos de innovación digital enseñan la necesidad de priorizar la experiencia del usuario y de los principales agentes educativos: alumnos, profesores y padres (PAU, 2016).

El objetivo no solo debe ser transmitir conocimientos y habilidades (educación financiera), sino también lograr un juicio informado, con el fin de lograr en un contexto real la toma de decisiones correctas en la gestión de la economía personal (capacitación financiera).

Herramientas de Educación Financiera

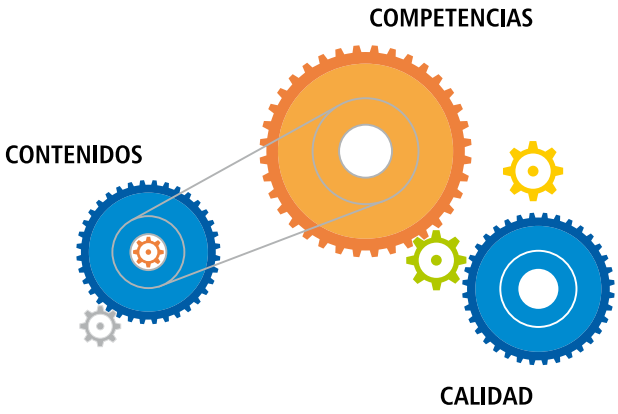

Contenidos de las herramientas de EF

Los contenidos, organizados generalmente en bloques, incluyen un recorrido por diferentes temas:

- Ahorro, presupuesto y el crédito. Aprender a ahorrar y estimular el ahorro.
- Funciones del dinero, conocer la moneda nacional y reconocimiento de autenticidad.
- Reconocimiento de los medios e instrumentos de pago.
- Valor del dinero. Aprender a comprar y estimular las compras necesarias.
- Conocer los bancos que componen el sistema financiero del país.
- Distinción de diferentes productos financieros y sus características.
- Papel de la tasa de interés.
- Precios e inflación.
- Capacidad de entender estados de cuenta.
- Derechos y deberes que como consumidores tienen los ciudadanos.
- Elaboración de presupuesto familiar, administración de los gastos.

La forma de presentar los contenidos se realiza por diferentes medios: guías de trabajo, actividades de campo abierto, software educativo (blog), vídeos educativos, tutorial formativo, guías didácticas, entre otros.

Competencias a desarrollar mediante herramientas de EF

Las competencias que se pretenden lograr con las herramientas son (EFA, 2012):

Competencia en comunicación lingüística. El lenguaje financiero consta de una serie de con-

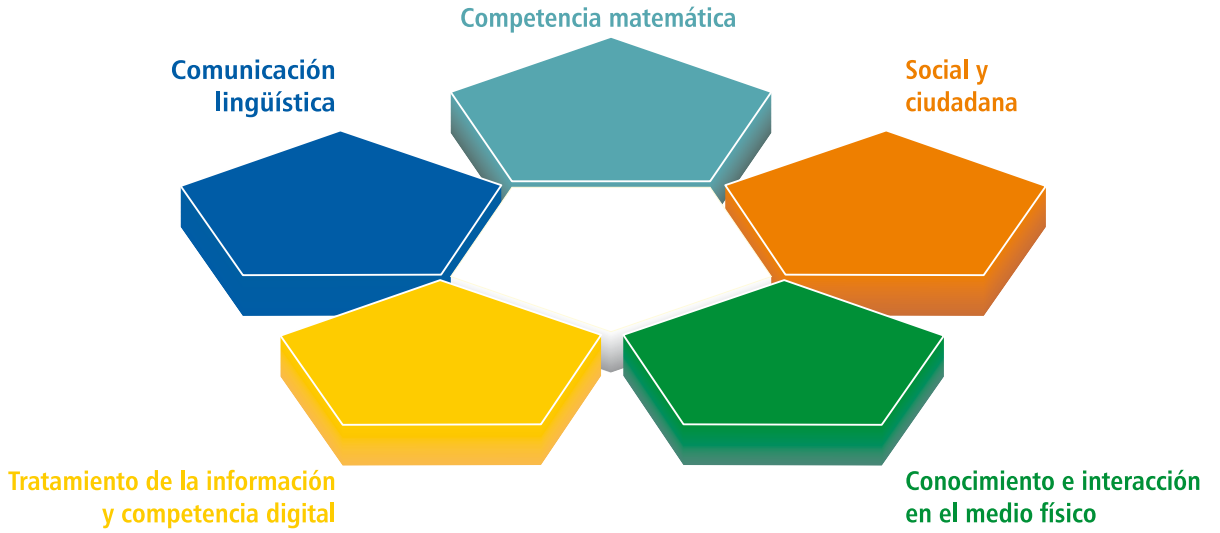

ceptos y vocabulario con especificidades que permitirán a los ciudadanos leer, redactar, interpretar informes y documentos contractuales referidos a asuntos financieros.

Competencia matemática. Una parte relevante de la educación financiera es el análisis del cambio del valor del dinero y de los activos financieros a lo largo del tiempo, utilizando cálculos matemáticos aplicables en un contexto familiar y en problemas de la vida cotidiana, en los cuales puede trabajarse con amplitud y profundidad. Son expresión de la intersección entre dominios de tipo económico y matemático.

Competencia en el conocimiento y la interacción en el medio físico. La educación financiera, en la medida en que se contextualice con una formación económica, está estrechamente vinculada con el concepto de sostenibilidad que analiza la tensión entre los recursos escasos del entorno, su posible sobreexplotación y el impacto que las actividades económicas producen sobre el mismo.

Competencia del tratamiento de la información y competencia digital. La educación financiera debe estar contextualizada y centrada en problemas de la vida cotidiana y en productos y tomas de decisiones concretas. En este campo, el acceso a diferentes fuentes de información para la obtención de datos cualitativos y cuantitativos, su tratamiento y su exposición argumentada puede apoyarse en el uso de hojas de cálculo, procesadores de textos, bases de datos, consultas a páginas de instituciones del sistema financiero, así como en presentaciones que apoyen las argumentaciones sobre las decisiones adoptadas, etcétera.

Competencia social y ciudadana. La toma de decisiones, valorando las ventajas e inconvenientes, logra una educación de los ciudadanos en cuanto a consumidores responsables, éticos y solidarios, relacionando siempre sus inquietudes con una sostenibilidad global. En un sentido más amplio, les facilita la comprensión de los problemas de la gestión presupuestaria del sector público, de las empresas y organizaciones de otro tipo, así como de las economías domésticas, y les permite profundizar en el conocimiento de los papeles sociales de los agentes económicos.

Competencia cultural y artística. Dimensión financiera de cualquier actividad o proyecto cultural o artístico que requiere acceder a recursos materiales, monetarios y administrarlos.

Las herramientas de EF buscan en el usuario una motivación con las situaciones cotidianas y actividades económicas relacionadas con los recursos de su región, con miras a reconocer los intereses y expectativas en temáticas asociadas con la economía y las finanzas (EFA, 2012). Mediante estas se crean productos financieros específicos que proveen información periódica sobre las características y funcionamiento de los mismos.

Las herramientas de EF son el producto de salida final para aumentar los conocimientos financieros de uno o varios grupos destinatarios, razón por la cual deben diseñarse considerando las necesidades reales de estos grupos. Cada desarrollo tiene características particulares, según el tipo de herramienta. En el caso de las herramientas que constituyen sistemas automatizados, deben formar parte de un proceso de desarrollo de software. Estos procesos utilizarán modelos, metodologías que son elegidas por el ejecutante del proyecto.

La calidad de las herramientas de EF

Los proyectos relacionados con programas de EF emplean, necesariamente, muchos recursos en la realización de estudios de oferta y demanda. Esto implica que el desarrollo de las herramientas debe ser un proceso ágil, pero a su vez con calidad. Todo esto está motivado por los cambios en las conductas de los destinatarios, que pueden convertir una

buena herramienta en un producto no exitoso, si es muy demorada su implantación, o si sus contenidos no se ajustan a las temáticas. El sector financiero está evolucionando rápidamente con propuestas disruptivas para la generación de servicios financieros innovadores. Al mismo tiempo, los usuarios de estos servicios han modificado su comportamiento (Zauzich, 2015). Por tanto, el sector bancario tiene que innovar y reinventarse las herramientas más eficientes para lograr elevar la cultura financiera. Asimismo, esta innovación mejora la experiencia del consumidor, ya que la retroalimentación con el cliente es parte inherente del ciclo de vida de desarrollo de una herramienta de EF. Además, ayuda a construir lo correcto de forma precisa, con la aplicación de prácticas de desarrollo efectivas y modernas, asegurando la calidad de cada entregable de forma intrínseca (Zauzich, 2015).

Análisis de la calidad del software a partir de modelos y estándares

Cuando se construye un software, se suele aplicar estándares de calidad para determinar el grado en que satisface las necesidades de los usuarios. Sin embargo, en ocasiones se incurre en el error de considerar que, si cumple con los factores dados por el estándar, se asegura la calidad, omitiendo la revisión de calidad en aspectos del desarrollo de software. Entre las medidas indirectas, se incluyen la funcionalidad, la calidad, la complejidad, la eficiencia, la fiabilidad, la facilidad de mantenimiento y muchas otras capacidades (González, 2013).

La industria del software, desde su surgimiento, ha influido notablemente en el desarrollo de las empresas. Sin embargo, según el Reporte del Caos de 2014 de *Standish Group* (CHAOS, 2014), en el 43% de los casos, los proyectos de software no cumplen con el cronograma, el presupuesto o las funciones requeridas. Además, el 18% del total de los proyectos se cancela antes de la terminación o se entregan, pero nunca son utilizados. Analizando el Reporte Caos de 2015 de *Standish Group*, se observa que la tasa de éxito en los proyectos de los 5 años analizados de 2011 a 2015 es cercana al 30% en promedio. Por tanto, resulta clave garantizar una adecuada calidad tanto del proceso, como del producto. En el caso del producto, existen modelos y estándares para evaluar dicha calidad, como: el Modelo de McCall (MacCall, 1977), el Modelo de Boehm (Boehm, 1978), el Modelo de FURPS (Grady, 1987), la Norma ISO/IEC 9126 (ISO9126, 2002) y la ISO/IEC 25010 (ISO25010, 2011).

De los modelos y estándares citados, el 60% contempla como características de calidad la funcionalidad, confiabilidad, usabilidad, eficiencia, facilidad de mantenimiento y portabilidad. Estas características pudieran considerarse básicas y necesarias, si se considera que todo producto de software requiere el cubrimiento funcional de los requisitos especificados por el cliente y un nivel de usabilidad que determine su aceptación por parte del usuario final. También es importante saber el grado de confiabilidad, con vistas a garantizar la disponibilidad, la madurez y la tolerancia a fallos del sistema informático. La eficiencia, por su parte, es un aspecto vital para toda empresa; desde el punto de vista del producto de software, se ajusta fundamentalmente al tiempo de respuesta y al consumo de recursos de la máquina donde se encuentre desplegado (André, 2015).

Asimismo, es necesaria la portabilidad de los sistemas en varias plataformas o entornos, dado el crecimiento de las tecnologías informática en la última década. Existen estándares y modelos que precisan y categorizan las métricas como la ISO 9126, y muchos investigadores han aplicado las funcionalidades en aplicaciones diversas (Arias, 2012). A partir de este estándar, definen las métricas siguientes (Dasso, 2012):

- *Funcionalidad*. Grado en que el software satisface los atributos de idoneidad, corrección, interoperabilidad, conformidad y seguridad.
- *Confiabilidad*. Cantidad de tiempo en que el software está disponible para su uso. Está definido por la madurez, la tolerancia a los fallos y la facilidad de recuperación.
- *Usabilidad*. Grado en que el software es fácil de usar. Comprende la facilidad de comprensión, facilidad de aprendizaje y operatividad.
- *Eficiencia*. Grado en que el software hace un uso óptimo de los recursos del sistema. Está dado por los atributos tiempo de uso y recursos utilizados.
- *Facilidad de mantenimiento*. Se refiere a la facilidad con que una modificación puede ser llevada a cabo. Están la facilidad de análisis, facilidad de cambio, estabilidad y facilidad de prueba.
- *Portabilidad*. Facilidad con que el software puede ser llevado de un entorno a otro. Se refiere a los siguientes subatributos: facilidad de instalación, facilidad de ajuste, facilidad de adaptación al cambio.

Los modelos más abarcadores desde el punto de vista de la cantidad de características de calidad abordadas, son los modelos de McCall (con 11), la ISO/IEC 25010 (con 8), Boehm (con 7), Dromey (con 7) y la ISO/IEC 9126 (con 6). Las características de calidad del producto de software más usadas son: la eficiencia (con 8), la confiabilidad (con 7), la facilidad de mantenimiento (con 7), la funcionalidad (con 7), la usabilidad (con 7) y la portabilidad (con 6). Los estándares más completos son la ISO/IEC 9126 y 25010, pues son estándares mixtos, con un propósito general-reutilizable, con aplicabilidad en casi todo tipo de proyecto, capaces de evaluar la calidad interna, externa y en uso. Además, abarcan las características de calidad más utilizadas:

confiabilidad, eficiencia, facilidad de mantenimiento, funcionalidad, usabilidad y portabilidad. También contemplan las subcaracterísticas más empleadas: la precisión, la tolerancia ante fallos, el rendimiento, la seguridad, la consistencia, la completitud funcional, la comprensibilidad, la documentación interna, la documentación externa, la utilización de recursos, la modularidad, la idoneidad, la facilidad de recuperación, la adaptabilidad, la facilidad de operación, la atracción, la accesibilidad, la estabilidad, la madurez, la flexibilidad, la facilidad de diagnóstico y la capacidad de ampliación. De ellas, la ISO/IEC 9126 posee el 64% y la 25010 el 81% (André, 2015).

Características de calidad a considerar en herramientas de EF

Las características de calidad del producto de software más usadas por los modelos y estándares considerados son: la eficiencia, la confiabilidad, la facilidad de mantenimiento, la funcionalidad, la usabilidad y la portabilidad. Respecto a las subcaracterísticas de calidad, vale destacar que para el contexto de las herramientas de EF se deben emplear fundamentalmente las que poseen un mayor grado de cubrimiento de los objetivos que se tracen. Entre ellas se encuentran: la completitud funcional, la comprensibilidad, la utilización de recursos, la adaptabilidad, la facilidad de operación, la atracción, la accesibilidad, la facilidad de diagnóstico y la capacidad de ampliación.

Tener en cuenta todos estos aspectos y profundizar en las métricas, estudiando los modelos conceptuales, es muy importante y redunda en calidad al proceso de gestión de los proyectos informáticos.

Factores de éxito

Frecuentemente, los clientes, principalmente aquellos que deben impulsar internamente los proyectos que involucran nuevos sistemas, necesitan hacer ver a la gerencia la importancia de involucrarse en el proceso de cambio y adopción de los nuevos procesos en busca del éxito. Existen tres factores que determinan que un proyecto sea considerado exitoso: la satisfacción, el tiempo y el costo (Orellana, 2017). En el Reporte del Caos 2015 de *Standish Group* (CHAOS, 2015) se relacionaron los factores que contribuyen al éxito del proceso de desarrollo. De todos ellos se seleccionan aquellos que inciden directamente en las herramientas de EF:

- Apoyo ejecutivo: los directivos de la entidad o líderes del grupo trabajan juntos y respaldan el proceso. Esto garantiza el éxito del proyecto.
- Madurez emocional: es la colección de comportamientos básicos de cómo las personas trabajan juntas.

Las herramientas de EF. Factores de éxito.

- Participación del usuario: se produce cuando los usuarios participan en la toma de decisiones del proyecto y en el proceso de recopilación de información. Esto también incluye comentarios de los usuarios, revisión de requisitos, investigación básica, creación de prototipos y otras herramientas de consenso.
- Personal calificado: es gente que entiende tanto el negocio, como la tecnología. Un personal calificado es altamente competente en la ejecución de los requisitos del proyecto y en su entrega.
- Ejecución modesta: significa usar las herramientas de administración de proyectos con moderación y solo unas pocas funciones.
- Experiencia en gestión de proyectos: es la aplicación de conocimientos, habilidades y técnicas para las actividades del proyecto, con el fin de satisfacer o superar las expectativas de las partes interesadas y producir valor para la organización.
- Objetivos de negocio claros: significa que el proceso de desarrollo se está alineando con los objetivos y la estrategia de la organización.

Los portales WEB como contenedor de herramientas de EF

El objetivo de los portales de educación financiera es convertirse en portal de referencia en esta materia para los ciudadanos. Deben brindar formación e información a personas de diferentes niveles culturales, sean cuales sean sus conocimientos previos sobre finanzas así como a empresas y entidades. En casos más avanzados, responden a las necesidades formativas financieras que se suscitan en los distintos niveles de escolarización del sistema educativo. Puede ser utilizado como sitio web por personas que no son clientes del banco; se pretende educar sobre finanzas mediante cursos y otras herramientas (Finanzas para todos, 2015).

Esta herramienta de EF puede ofrecer cursos gratuitos, y distintas herramientas para aprender sobre conceptos de ahorro, crédito, presupuesto, inversión, entre otros. El contenido del sitio debe utilizar un lenguaje sencillo, para ser comprendido por una persona con poco conocimiento en las finanzas, pero también por una que tenga un aprendizaje más avanzado (Mis finanzas en casa, 2015).

Los portales de EF contienen, entre otros, los siguientes contenidos:

- Información financiera dividida por grupos etarios, especiales para niños con juegos, imágenes atractivas.
- Información sobre el Banco Central de Cuba, sus roles y funciones, su importancia, conocer la moneda nacional y otras monedas. Publicidad sobre el Museo Numismático.
- Información para usuarios financieros, aspectos avanzados para aconsejar, dar conceptos técnicos y profundizar conocimientos.

La valoración de la situación internacional en materia de inclusión financiera indica que más calidad de los servicios y de los productos y en el proceso son claves para elevar los niveles de IF. Todo ello conduce al análisis de las tendencias actuales para enfocar y llevar a cabo programas que garanticen lograr de los objetivos.

Conclusiones

A pesar de los pasos que se han dado para mejorar la EF de los usuarios, es importante reconocer que aún es necesario instrumentar acciones de política adicionales para ampliar el uso de nuevas tecnologías que den acceso a la infraestructura bancaria; desarrollar productos financieros acordes con las necesidades de la población y fortalecer el proceso de educación financiera.

Bibliografía

- *Alide. La banca de desarrollo y la creación de productos para la inclusión financiera. ISBN: 978-612-46111-3-1. Disponible en: www.alide.org*
- *André Ampuero, M.; González Reyes, A.; Hernández González, A. (2015). "Análisis comparativo de modelos y estándares para evaluar la calidad del producto de software. RCI, Vol. VI, Nº 3, septiembre-diciembre, pp. 43-52.*
- *Arias, G.; Bazán, P. (2012). Análisis de calidad en Enterprise Service Bus, propietarios y de código abierto, mediante la utilización del método de calidad ESBQM.*
- *Bergara, M. (2013). La necesidad de la educación económica y financiera de los uruguayos. Banco Central de Uruguay.*
- *BOEHM, B. W. Characteristics of Software Quality. New York: North-Holland Pub. Co. American Elsevier, Systems and Energy Group. Amsterdam, Holland [ref. junio 1978]. Disponible en: http:// csse.usc.edu/csse/TECHRPTS/1976*
- *CHAOS (2015). The Standish Group Report (2015). Standish Group 2015 Chaos Report - Q&A with Jennifer Lynch. Disponible en: https://www.infoq.com/articles/standish-chaos-2015*
- *Condusef (2016). Presentación del Diplomado de Educación Financiera mexicano.*
- *Dasso A.; Funes A. (2012). Integración de métricas de calidad del software. Workshop de investigadores en ciencias de la computación, WICC 2012, Universidad Nacional de San Luis, Argentina. Mayo.*
- *EFA (2012). Estrategia de formación y acceso para la apropiación pedagógica de las TIC 2012-2014. Computadores para educar. Formato-estructura proyectos aula. Anexo 24 – Formato de proyectos de aula.*
- *Finanzas para todos (2016). Portal de la Educación Financiera del Banco de España. Disponible en: www.finanzasparatodos.es*
- *GAFISUD (2013). Informe sobre nuevos métodos de pago: tarjetas prepagadas, pagos por telefonía móvil y pagos por Internet.*
- *GRADY, Robert B. (1987). Software Metrics: Establishing a Company-Wide Program. New York, USA: Prentice-Hall, Inc. Upper Saddle River, 275 pp. ISBN: 0-13-821844-7.*
- *ISO9126 (2002). ISO/IEC 9126-1 Information Technology-Software Quality- Part 1: Quality Model. International Standard. ISO/IEC 9126-1: 2002, 32 pp., The International Organization for Standardization Publisher, Geneva,Switzerland.*
- *ISO25010 (2011). Software engineering - Software product Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE) – System and software quality models. International Standard. ISO/IEC 25010:2011, 54 pp. The International Organization for Standardization Publisher. Geneva, Switzerland.*
- *McCALL, Jim A.; Richards, Paul K. (et al) (1977). Factors in Software Quality. Concept and Defi nitions of Software Quality. Rome Air Development Center, United States Air Force Systems Command, Electronic Systems Division, The National Technical Information Service., Technical report number: RADCTR- 77-369. New York. November, 31 pp.*
- *Mis finanzas en casa (2016). Portal de la Educación Financiera de Costa Rica. Disponible en: www.misfinanzasencasa.com*
- *Orellana, J. (2017). Factores de éxito en la implementación de proyectos de software. 23 de julio de 2017.*
- *PAU (2016). Educación financiera: ¿una materia propia? PAU Education. Disponible en: http://paueducation.com/who-we-are*
- *UNESCO (2013). Enfoque estratégico sobre tics en educación en América Latina y El Caribe.*
- *Zauzich, I. (2015). El método Agile y sus ventajas para el sector financiero. Blog Cobiscorp.*

*** Gerente de Sistemas del Banco Central de Cuba**

LA RED CAPITAL HUMANO

Diana Salazar Fernández

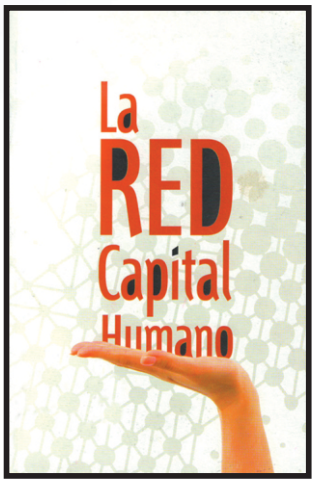

Reúne una minuciosa selección de importantes textos sobre la gestión del conocimiento para el Sistema de Gestión Integrada de Capital Humano (SGICH), con los resultados de su aplicación en diferentes ramas de la economía cubana.

CHINA: ECONOMÍA Y DEMOCRATIZACIÓN

Julio A. Díaz Vázquez

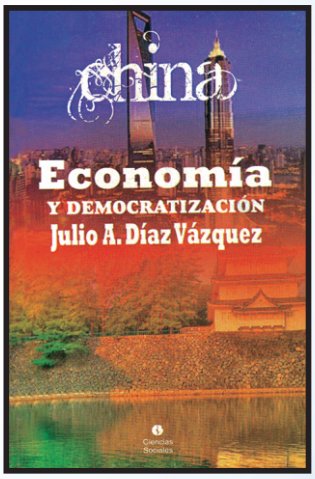

Se muestran los datos imprescindibles acerca del desarrollo histórico y económico de China en los dos últimos tercios del siglo XX y en la primera década y algo más del XXI.

DESIGUALDAD Y PROBLEMAS DEL DESARROLLO EN CUBA

Ángela Peña Farías

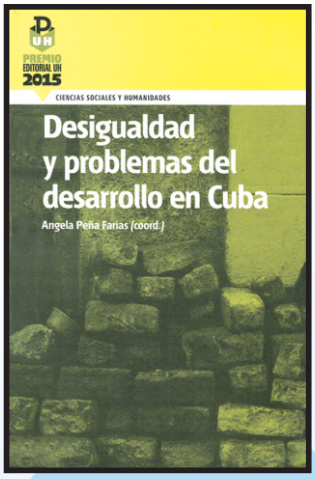

Esta publicación tiene el propósito de contribuir al debate, a partir de estudios empíricos concretos, sobre problemas del desarrollo en el contexto actual. Obtuvo el Premio Editorial UH 2015 en la categoría de Ciencias Sociales.

UNA MIRADA AL CONSUMO Y A LOS CONSUMIDORES

Lourdes Tabares Neyra

Es un texto que contribuye a impulsar el diálogo con la sociedad cubana y, en particular, con especialistas y decisores de políticas en este sentido, las cuales exigen una mirada sistémica al entramado de producción, comercio, distribución, consumo y satisfacción de clientes.

Banco Central de Cuba